

1141. Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y, en su caso, la restante documentación complementaria:

1.- Contrato número 2024/6825, denominado: Servicio de redacción de proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 59 y Estudio de Impacto Ambiental.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y SIN DIVISIÓN EN LOTES

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos de **“SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”**, que deberá establecer y justificar todos los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, para conseguir llevar a buen término la licitación y posterior ejecución de las obras de urbanización de la UA-59, acorde con las reglas de buena construcción y la reglamentación aplicable. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas contenidas en el PPT, las cuales tienen carácter contractual.

El proyecto a redactar se referirá a las actuaciones necesarias para ejecutar la urbanización de la Unidad de Actuación 59.

Acorde con lo establecido en el artículo 7.1. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se tratará de una actuación de transformación urbanística, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

1.2.- El objeto del contrato no se divide en lotes, puesto que el objeto del contrato constituye un documento técnico único, que describirá la urbanización y definirá las obras de ejecución con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución, bajo la responsabilidad y coordinación del proyectista, de tal forma que no se produzca duplicidad en los documentos técnicos generados o se dificultara la ejecución de su desarrollo.

1.3.- En cuanto a la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato corresponde a empresas que presenten los siguientes servicios según los CPV:

71410000-5	Servicios de urbanismo
71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71242000-6	Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 1º de la LCSP, es el Alcalde-Presidente, que ha delegado su competencia en la la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo sin que esta suponga transferencia del ejercicio de la competencia, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/84, de fecha 27 de julio de 2023, siendo, por tanto, dicho órgano unipersonal el competente en el presente expediente.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, que se ejercitarán de conformidad con el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

- Notificará a la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

2.5.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al responsable del contrato a que se refiere este pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El presente contrato se califica como un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

Asimismo, para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la

LCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en este pliego, las cuales se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. **En caso de discordancia** entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, **prevalecerá lo dispuesto en dicho pliego de cláusulas administrativas particulares.**

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

3.2- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en virtud del artículo 27 de la LCSP.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.1.2.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

4.1.3.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar. Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

4.1.4. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.1.5.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

4.1.6.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.7.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe mediante representante, deberá presentar solicitud en el Registro de Entrada de la Corporación, conforme al modelo normalizado que consta publicado en la dirección www.losrealejos.es o, en su caso, en la sede electrónica de la Corporación y obtener del titular de la de la Secretaría, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, previo pago de la tasa correspondiente.

No obstante, se podrá aportar la diligencia de bastanteo realizada por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, u otra Entidad Local, incluyendo declaración responsable de que los datos no han variado.

4.1.8.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en este Pliego.

4.1.9.- Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

4.1.10.- Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.2.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas

4.3.- SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, que se determinen por el órgano de contratación.

Se deberá acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, a través de los medios de justificación que se establecen en el art. 86 en relación a los artículos 87 y 90 de la LCSP, y se reseñan a continuación:

4.3.1.- Solvencia económica y financiera:

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia económica y financiera, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

- a) Existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que abarque el ámbito del contrato y la responsabilidad de todos los profesionales exigidos para el presente contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
- b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

4.3.2.- Solvencia técnica y profesional: Se acreditará con los siguientes medios acumulativos:

a) Requisitos mínimos:

- **Titulación académica y profesional del equipo técnico redactor del Proyecto**, que deberá estar formado, por profesionales legalmente competentes para la redacción de Proyectos de urbanización y estudios de impacto ambiental, debiendo figurar como mínimo:

PUESTO	TITULACIÓN
Responsable principal. Arquitecto o Ingeniero de Camino, Canales y Puertos	Titulación Universitaria correspondiente Certificado de colegiación respectivo.
Miembro equipo redactor , para las Instalaciones Ingeniero Industrial	Titulación Universitaria correspondiente Certificado de colegiación respectivo.
Miembro equipo redactor , estudio de impacto ambiental. Titulado en materia ambiental, ya sea geógrafo, biólogo o graduado en ciencias ambientales.	Titulado Universitaria correspondiente.

- **Acreditación equipo mínimo:** Se acreditará el equipo mínimo mediante la aportación de los títulos de cada uno de los integrantes del equipo, o en su defecto, de los certificados de colegiación correspondientes. Así como declaración responsable de compromiso de participación.
- b) **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de los últimos diez años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

En concreto, se exige acreditar que el responsable principal redactor del proyecto de urbanización haya realizado al menos 3 proyectos de urbanización, con Presupuesto de Ejecución Material no inferior a 100.000 € en los últimos 10 años.

- **Medios de acreditación:** Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado

expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, en el caso de empresas cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP. Esto no exime de la obligación de acreditar el equipo mínimo indicado anteriormente.

- c) **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.3.3.- Integración de medios externos de solvencia técnica o profesional.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional mínima exigida, el empresario podrá basarse en la solvencia de otros técnicos o entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellos, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato participará del mismo y dispondrá efectivamente de esa solvencia. Además, la entidad a la que recurra no podrá estar incurso en una prohibición de contratar.

Para ello, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades/técnicos. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

4.4.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESA CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP (en su nueva redacción operada mediante la Disposición Final 29ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002, con vigencia indefinida):

*«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»*

Se ha de significar que mediante Decreto 177/2018 de 17 de diciembre, el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha integrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (BOC 28/12/2018).

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00.- €)**, IGIC incluido y liquidado al 7%.

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	35.000,00.-€	2.450,00.- €	37.450,00.- €
TOTAL	35.000,00.-€	2.450,00.- €	37.450,00.- €

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para la anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria y número de operación contable siguiente:

Aplicación presupuestaria	Nº operación contable	Importe
GMU 150 22706	220250000213	37.450,00.- €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato que incluye las modificaciones previstas en el presente pliego, así como sus posibles prórrogas, conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.- €)** IGIC no incluido.

7.2.- El método de cálculo del valor estimado se ha tomado el presupuesto de gasto máximo, IGIC excluido, teniendo en cuenta no se prevén prórrogas ni posibles modificaciones en el contrato.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven su ejecución, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

8.3.- Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del servicio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para el servicio de redacción del proyecto objeto del contrato será de **240 días naturales**, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, salvo que se hubiera determinado otro plazo en la oferta del licitador.

Dicho plazo se encuentra dividido en **2 Hitos diferenciados**:

HITO 1: DOC. PARA APROBACIÓN INICIAL	140 días naturales
HITO 2: DOC. PARA APROBACIÓN DEFINITIVA	100 días naturales (Este plazo comenzará a contar finalizado el trámite información pública y consulta)

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, **no cabe prórroga del plazo de ejecución del contrato**. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido.

En otros supuestos, la ampliación del plazo de ejecución llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- La adjudicación se realizará a efectos de lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

12.2.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Criterio	Puntuación
CRITERIOS CUALITATIVOS	51 puntos
• Plazo de entrega del proyecto	20 puntos
• Experiencia profesional en trabajos análogos	30 puntos
• Medidas de carácter social	1 punto
CRITERIO CUANTITATIVO	49 puntos
• Oferta económica	49 puntos
TOTAL	100 puntos

CRITERIOS CUALITATIVOS:

12.1.1.- Plazo de entrega del proyecto. (Hasta 20 puntos)

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición que presente la mayor reducción del plazo total, el resto de las ofertas serán valoradas de forma inversa o directamente proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PI = \frac{(P_{\max} \times OI)}{Mo}$$

Donde:

PI: Puntuación del licitador.

OI: Oferta del licitador.

Mo: Oferta más favorable (Oferta más baja)-

Pmax: Puntuación máxima.

Las ofertas que no reduzcan el plazo establecido (**240 días naturales**) no obtendrán puntuación en este criterio.

Se deberá desglosar los plazos de entrega de cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

ENTREGAS PARCIALES	PLAZOS
HITO 1: - Estudio Ambiental - Versión inicial del Proyecto de Urbanización. <u>Toda la documentación necesaria para la aprobación inicial y exposición pública.</u>	140 días naturales
HITO 2: - PROYECTO DE URBANIZACIÓN (Completo) - Estudio de Impacto Ambiental. <u>Toda la documentación necesaria para la aprobación definitiva.</u>	100 días naturales (Este plazo comenzará a contar finalizado el trámite información pública y consulta)

No se permitirá una reducción de más de un 50% del plazo de presentación total (120 días). Las empresas que oferten un plazo de ejecución de los trabajos inferior a 120 días naturales, no se le asignará puntuación en este criterio.

12.1.2.- Experiencia profesional en trabajos análogos. (Hasta 30 puntos)

La valoración de la experiencia se referirá a los últimos 20 años con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia posible. Se justifica el número de años previsto, por la crisis económica que ha afectado negativamente en la última década al ejercicio de la actividad en el sector empresarial, en particular el de las obras y construcción. Este plazo se contabiliza a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación.

EXPERIENCIA			PUNTUACIÓN MÁXIMA
Por cada Proyecto de Urbanización y su	Por cada Proyecto de Urbanización y	Por cada Proyecto de Urbanización y su	30

correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Referidos a una calle u o tramos de calle con tres puntos (3).	su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Referidos a una manzana con cinco puntos (5).	correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Referidos a un grupo de manzanas con diez puntos (10).	
---	---	---	--

A la puntuación obtenida por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental **se le adicionará 1 punto más, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias** por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en trabajos de municipios canarios que implican el dominio de régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados **se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste de buena ejecución o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en los que conste la relación de los proyectos de ejecución con su fecha correspondiente e importe del presupuesto de ejecución material.** La Mesa de Contratación podrá solicitar cuanta documentación adicional sea necesaria para verificar la veracidad de los certificados o declaraciones aportadas.

12.1.3.- Medidas de carácter social (1 punto).

Con la intención de fomentar la integración social de personas con discapacidad, se le asignará la puntuación correspondiente a un máximo de un (1) punto, a la oferta que recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación. Se le asignará la puntuación correspondiente a 0 puntos, a la oferta que no recoja la integración personas con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad.

CRITERIO CUANTITATIVO

12.1.4.- CRITERIO ECONÓMICO. (Hasta 49 puntos)

Se valorará la mejor oferta económica, PE, atendiendo a la siguiente fórmula. Se le asignará los 49 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = \left(\frac{40 * \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 60 \right) * 0,49$$

Donde:

PE: Puntuación económica de la oferta.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Se entenderá, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

$$BO > BM + 4\%$$

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%)

BM: Baja media (%), calculada como se indica a continuación, para un número n, de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{j=n} BO_j$$

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IGIC, por lo que será excluida en caso de producirse.

12.3.- Valoración final de todas las ofertas. De forma independiente, obtenida la valoración respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre **100 puntos**.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.4.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se

encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

13.1.- La presente licitación, tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), no admitiéndose las ofertas que no sean presentadas de dicha manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector, Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en castellano, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo (hora peninsular, siendo las 22:59 hora canaria).

13.3.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

Asimismo, podrán **solicitar información adicional** con seis días de antelación hasta las 11:00 horas (12:00 horas en horario peninsular) del día que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de la proposición por él suscrita.

13.5.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la empresa a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

13.6.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP, dado que en procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de juicio de valor, las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** que deberá incluir:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al modelo que consta como **Anexo I** del presente pliego.

2. Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

a) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

b) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO IV** a este pliego.

d) En los casos en que el licitador recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de integrar la solvencia con medios externos por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO III** a este pliego

e) En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá aportarse firmado el modelo correspondiente al ANEXO I de declaración responsable.

3. Los licitadores **podrán** presentar, además, una **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de

conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

4. Declaración Responsable sobre el sometimiento a Jurisdicción Española conforme al Anexo V

5. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad, al % de trabajadores fijos en plantilla y al % de mujeres trabajadoras conforme al modelo previsto en el ANEXO VI.

6. "OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS (FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES)" Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en este pliego, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica:

-Oferta económica y mejoras ofertadas, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en el presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

15.2.- La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidenta: La Sra. Consejera-Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo,, o persona en quién ésta delegue.

- Vocales:

- Un Concejal del Grupo de Gobierno de libre elección designados por la Alcaldía
- La Secretaria en funciones de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
- El Interventor General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
- Un personal funcionario de carrera y/o laboral fijo del área o áreas del que provenga la propuesta de contratación.

-Secretario/a: actuará como tal el/la Técnico/a responsable del área que haya tramitado el expediente de contratación o, en su caso, el funcionario/a designado por la Alcaldía.

15.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

15.4.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

15.5.- La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del RD 815/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

Además, el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, contiene otra especialidad de carácter subjetivo, al contemplar dicho precepto que la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

15.6.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura del **ARCHIVO ÚNICO** de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, para la calificación de la documentación general aportada.

Cuando se aprecie **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los corrija, de conformidad con el artículo 141 de la LCSP (finalizado el plazo de subsanación a las 23:59 horas del último día hábil). No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos generales contenidos en el sobre o archivo único así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 3 días hábiles, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en este Pliego.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación de los licitadores que resultaron admitidos, comprensivo de las ofertas técnicas y económicas evaluables mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

Tras dicho acto, la Mesa de Contratación procederá a (artículo 159.4.f) de la LCSP):

1. Evaluar y clasificar las ofertas y, en su caso, excluir aquellas que no cumplan los requisitos del presente Pliego.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se

requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento (finalizado el plazo de subsanación a las 23:59 horas del último día hábil).

2. Realizar una propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

4. Requerir a la empresa que haya obtenido mejor puntuación para que constituya garantía definitiva, así como para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación. Igualmente en el mismo plazo, deberá aportar la siguiente documentación:

4.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas.

- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y el ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

4.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

1º.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento del alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2º.- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

3º.- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4º.- Certificación administrativa positiva expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos o autorización para acceder a su consulta.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tendrán domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en Registro de Contratistas de la Comunidad Autónomas de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

4.4.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al modelo que consta como **Anexo III** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la garantía definitiva y demás documentación requerida en tiempo y forma, se remitirá el expediente a la Intervención General para la preceptiva fiscalización del gasto en plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, y se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva.

17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

17.2.- La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a)** De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b)** De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c)** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d)** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- e)** Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

17.3.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos.

17.4.- Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:

La escritura pública del apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.

O bien certificación emitida por el Registro Mercantil “ad hoc”, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05

2200117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es ES12 2100 9169 0122 0011 7618.

17.5.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

17.6.- En el plazo de **quince (15) días naturales**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.7.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, debiendo solicitarse informe técnico del responsable para valorar su procedencia.

17.8.- Si resultara adjudicatario una entidad cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de oferta temeraria, se le requerirá una garantía complementaria, de la misma cuantía que la garantía definitiva, 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados desde el día del envío de la notificación al adjudicatario, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente suscritos por las partes, conforme al anexo VI del presente pliego.

18.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo el título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. A tal efecto, se designa como responsable del contrato al Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo que podrá orientar sobre el contenido y alcance de la información que en cada caso se pretenda obtener de las entidades objeto del trabajo.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Deberá asimismo, cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

20.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

20.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

20.4.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declares, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la

autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

20.5.- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

20.6.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y salud en el trabajo.

20.7.- La contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato o en la entrega del producto, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

20.8.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas de personas que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

20.9.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y en lo que se oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.

20.10.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la **cláusula 12.3** del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

20.11.- Igualmente el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores y omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.12.- Cláusula Medioambiental: en materia de Medioambiente, el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos un coste no previsto explícitamente por contrato.

- El adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del

trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.

- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus contratistas si los hubiera.
- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** para este contrato será de tipo social o relativa al empleo referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

La obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

3.- Condiciones especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

Para el caso de que la empresa adjudicataria opte por subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, se establece expresamente que la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento estricto

a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral. Y conforme a la cláusula 22 la contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, que tendrá la consideración de falta muy grave y se penalizará por importe de 2.000 euros, según cada condición especial de ejecución incumplida.

22.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

22.1.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP.

22.2.- El Ayuntamiento de Los Realejos y la empresa contratista se obligan a cumplir el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Los Realejos, con NIF P3803100A
- **Finalidad:** La correcta tramitación del Expediente de contratación, de los criterios de adjudicación, de su formalización y de su ejecución.
- **Legitimación:** Relación contractual (artículo 6.1,b del RGPD), cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1,c del RGPD) y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1,e del RGPD).
- **Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
- **Destinatarios:** Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a otras Administraciones, cuando sea necesario, en ejercicio de sus competencias.
- **Medidas de seguridad:** Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos, en concreto en cumplimiento del artículo 32 del RGPD y la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

- **Información Adicional:** Sección de Protección de Datos de la sede electrónica.

A su vez, la empresa contratista, en el caso de que precise tratar datos personales (más allá de los datos identificativos de las personas responsables del contrato) que son responsabilidad del Ayuntamiento de Los Realejos para la correcta prestación del objeto del contrato, será considerado como Encargado del Tratamiento. En cualquier caso, le aplicará un deber de confidencialidad sobre cualquier tipo de información del Ayuntamiento de Los Realejos al que la empresa contratista tenga acceso en algún momento.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando medie contrato que regule el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la LOPD, el responsable del fichero o tratamiento adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso del personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

Cuando se trate de personal ajeno, el contrato de prestación de servicios recogerá expresamente la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio. A tal efecto el personal adscrito al servicio firmará una cláusula de confidencialidad antes de iniciar su prestación.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula tendrán carácter de **obligación contractual esencial**, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2.- Todas las prestaciones objeto del servicio deberán cumplir con los requisitos de calidad y seguridad establecidos en la legislación vigente.

23.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 197 y 311.4 LCSP).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

23.4.- La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

24.1.- Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente tanto en la proposición presentada por el contratista como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante tal y como establece la **cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas**.

Tal abono no implica que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos, los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

La contratista emitirá factura de los materiales, servicios y elementos que se hayan utilizado y se abonará siempre que los servicios se encuentren efectivamente realizados.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de realización efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario informar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, la entidad endosataria, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en el pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

El contratista podrá ceder a una persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

26.1.- Incumplimiento de plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato en los términos previstos en este Pliego y detallados en el Pliego de prescripciones técnicas.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato excluido el IGIC. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un

tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

26.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (Art. 192.1 LCSP).

26.2.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

CUADRO DE INFRACCIONES:

A. Incumplimientos leves: darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta, no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
2. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo de los servicios.
3. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta (incumplimiento de aspectos organizativos menores).
4. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.

B. Incumplimientos graves: aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.
2. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
3. La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.
4. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.
5. El incumplimiento del horario de trabajo señalado.

6. Faltas de respeto a inspectores, técnicos municipales, agentes de la autoridad y al público en general.
7. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
8. Incumplimiento de las siguientes obligaciones: La concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

C. Incumplimientos muy graves:

1. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
2. Incumplimiento en materias de Prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los/as trabajadores/as.
3. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
4. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
5. No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.
6. Incumplimiento de las siguientes obligaciones: Negociación y pago de los salarios, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda.
7. Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en la cláusula 20 del presente pliego.

26.2.3.- La infracción de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinante de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, de conformidad con el artículo 315.3.a) de la LCSP.

En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligros para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Cláusulas.

26.2.4.- Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

26.2.5.- El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de garantía y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

26.2.6.- Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

26.2.7.- En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

25.2.8.- De acuerdo al tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

- | | |
|------------------------------|--|
| - Incumplimientos leves | Apercibimiento o penalidad entre el 0,1% y 2% del precio del contrato (igic excluido). |
| - Incumplimientos graves | Penalidad superior al 2% y hasta el 6% del precio del contrato (igic excluido). |
| - Incumplimientos muy graves | Penalidad superior al 6% y hasta el 10% del precio del contrato (igic excluido). |

26.2.9.- Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación (o en quien éste haya delegado), a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista. En todo lo no regulado en el presente PCAP, en el citado artículo o LCSP se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración. La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento. El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos (Art. 194 LCSP). En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

26.2.10.- A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

26.2.11.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubrieran los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (art.194.1 LCSP).

26.2.12.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Secretaría municipal y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

27.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

27.1.- Modificaciones previstas: no se prevén.

27.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 26, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

28.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

28.3.- No obstante, en caso de que la administración tenga que suspender totalmente el contrato por razones de fuerza mayor o razones no imputables a la Administración, la entidad adjudicataria no tendrá derecho a indemnización de clase alguna.

28.4.- Asimismo, en aquellos casos en los que sea necesario recabar informes sectoriales, en el que se podrá suspender el plazo que medie entre la solicitud y la obtención de dicho informe favorable, no teniendo la entidad adjudicataria derecho a indemnización alguna.

29.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de **1 año de garantía**, desde la fecha de terminación del contrato

VI

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN

30.1.- Podrá ser concertado con terceros la realización parcial del contrato administrativo que

se suscriba con esta Administración, quedando sometida la celebración de los subcontratos al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos del contrato

30.2.- El adjudicatario deberá comunicar por escrito a la Administración con **VEINTE (20) DÍAS** de antelación a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, su intención de celebrarlo, acompañado de la justificación, documentos e información siguientes:

- La parte de contrato que tiene previsto subsanar.
- Su importe.
- Nombre, perfil empresarial del subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional de aplicación a este contrato.
- Habilitación empresarial de la subcontrata como empresa instaladora y mantenedora de la instalación o instalaciones que se le vayan encomendar
- Declaración responsable de la subcontrata de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración.
- Cualquier otra documentación requerida para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, en el supuesto de que se subcontrate ésta, y que se refiere a la acreditación de formación y experiencia de todo el personal técnico que quedará asignado al contrato.
- Aceptación expresa del subcontratista de la encomienda del licitador en las condiciones recogidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, en el supuesto de que éste resultase adjudicatario del contrato.

30.3.- Bajo la responsabilidad del contratista, podrán concluirse los subcontratos sin necesidad de dejar transcurrir el citado plazo de veinte días, establecido en los dos apartados anteriores, si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

30.4.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas, las prescripciones técnicas particulares y los términos del contrato.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Respecto de la cesión del contrato, la empresa contratista podrá ceder a una tercera persona siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

V

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han hecho correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, llevará a cabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO I
	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ARTÍCULO 159.	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: ☒ UNICO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra c, de la LCSP, y a fin de participar en la licitación convocada para la ejecución del “SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO II
	DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES	
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]		Sobre electrónico: ☒ UNICO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del **“SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”** se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Sobre	Parte que declara confidencial (*)	Justificación del carácter confidencial

--	--	--

(*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO III
	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]		Sobre electrónico: ☒ UNICO

D./Dña , con DNI número en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato)*

convocada por ,:

Y

D./Dña , con DNI número en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO IV
	COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concurra de manera conjunta a la licitación]		Sobre electrónico: ☒ ÚNICO

(A) Por una Parte:

A.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad

Actuando en representación de:

A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

(B) Por otra Parte:

B.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	Código Postal	Localidad

Actuando en representación de:

B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del “SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE”

ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL” y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios	
---	--

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO V
	DECLARACION RESPONSABLE: Sometimiento a la jurisdicción española	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que la empresa licitadora fuera extranjera]		Sobre electrónico: ☒ UNICO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución de “**SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO VI
	DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: ☒ ÚNICO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”**, DECLARA RESPONSABLEMENTE que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas

La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as	
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad.	
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad	
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla	%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas	
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres	

Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje

%

Asimismo Declara (Marcar con **X** lo que Proceda)

☐ Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla

☐ Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL” mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO VII
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: ☒ ÚNICO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del “**SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**” estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Que la licitadora a la que represento formula a ese Excmo. Ayuntamiento para la contratación presenta oferta:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN (SIN IGIC)	IMPORTE OFERTADO (SIN IGIC)	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)
SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	35.000,00.- €			

Importe ofertado en letras	
(A) Precios sin IGIC	
(B) IGIC	
(A+B) Precio total	

SEGUNDO: Que en relación con los **CRITERIOS CUALITATIVOS**, me comprometo a lo siguiente:

Criterio nº 2: Plazo de presentación del proyecto* (hasta 20 puntos)	HITO 1: - Estudio Ambiental - Versión inicial del Proyecto de Urbanización. <u>Toda la documentación necesaria para la aprobación inicial y exposición pública</u>	<i>Indicar reducción del plazo en días naturales</i>
	HITO 2: - PROYECTO DE URBANIZACIÓN (Completo) - Estudio de Impacto Ambiental. <u>Toda la documentación necesaria para la aprobación definitiva.</u>	<i>Indicar reducción del plazo en días naturales</i>
Criterio nº3 Experiencia en trabajos análogos * (hasta 30 puntos)	Por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Referidos a una calle u o tramos de calle	Indicar nº de proyectos <i>(3 Puntos por proyecto)</i>
	Por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Referidos a una manzana	Indicar nº de proyectos <i>(5 Puntos por proyecto)</i>
	Por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Referidos a un grupo de manzanas	Indicar nº de proyectos <i>(10 Puntos por proyecto)</i>
Criterio Nº 4 Medidas de carácter social* (hasta 1 punto)	☐ SÍ recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación ☐ NO recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación <i>(marcar con una X la opción escogida)</i>	

* **Criterio nº2:** No se permitirá una reducción de más de un 50% del plazo de presentación total (120 días). Las empresas que oferten un plazo de ejecución de los trabajos inferior a 120 días naturales, no se le asignará puntuación en este criterio.

* **Criterio nº3:** Experiencia profesional en trabajos análogos.- A la puntuación obtenida por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se le **adicionará 1 punto más, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias** por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en trabajos de municipios canarios que implican el dominio de régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste de buena ejecución o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en los que conste la relación de los proyectos de ejecución con su fecha correspondiente e importe del presupuesto de ejecución material. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuanta documentación adicional sea necesaria para verificar la veracidad de los certificados o declaraciones aportadas.

* **Criterio nº 4:** Medidas de carácter social. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad.

Firma del/la interesado/a	<u>Nota:</u> Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un <u>máximo de dos decimales</u> . Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.
---------------------------	--

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO VIII
	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA, en su caso		Sobre electrónico: ☐ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

Certificado Número

--

La Entidad Aseguradora

Razón Completa de la Entidad Aseguradora		CIF
Domicilio	C Postal	Localidad

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

ASEGURA: (Asegurado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

En concepto de tomador de seguro ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación denominado **SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

“DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/D^a....., con N.I.F. en representación de..... declara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidad.....para actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite de.....euros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha..... y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Firma del/la asegurador/a

Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO “SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL” mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO IX
	MODELO DE AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA, en su caso		Sobre electrónico: ☐ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

Número registro de Avals	Fecha de registro

La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca

Razón Completa de La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca		CIF
Domicilio	C Postal	Localidad

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la rep resentación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

AVALA: (Avalado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social del Avalado	DNI / CIF

Ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) _____ en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) en virtud de la normativa sobre contratación administrativa y pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el **Ayuntamiento de la Villa de los Realejos** en relación al contrato **SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al **Ayuntamiento de Los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por el

referido Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

- Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.
- El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.
- El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el **Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando ante la Secretaría del **Ayuntamiento de Los Realejos** copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

“DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/D^a....., con N.I.F. en representación de..... declara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidad.....para actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite de.....euros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha..... y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Firma del/la/los apoderado/s

Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE <u>SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</u>, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO X
	DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: ☐ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del **SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** DECLARA que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de

seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)

6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).

7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.

9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 59 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL,

TÍTULO I. GENERALIDADES.

CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

CLÁUSULA 3.- CPV

CLÁUSULA 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

CLÁUSULA 6.- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO REDACTOR.

CLÁUSULA 7.- SOLVENCIA TÉCNICA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

CLÁUSULA 8.- PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE LOTES.

CLÁUSULA 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10.- ABONOS AL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 11.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 14.- GARANTÍA

CLÁUSULA 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

TÍTULO II. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA 16.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

CLÁUSULA 17.- OBJETO DEL PROYECTO.

17.1 TIPO DE INTERVENCIÓN

17.2 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

17.3 PRESCRIPCIONES FUNCIONALES.

17.4 LIMITACIONES.

CLÁUSULA 18.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 20.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

CLÁUSULA 21.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

21.1 ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS.

21.2 CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.

21.3 PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO.

Anexos:

LAT SOBRE PGOU

LAT SOBRE ORTOFOTO

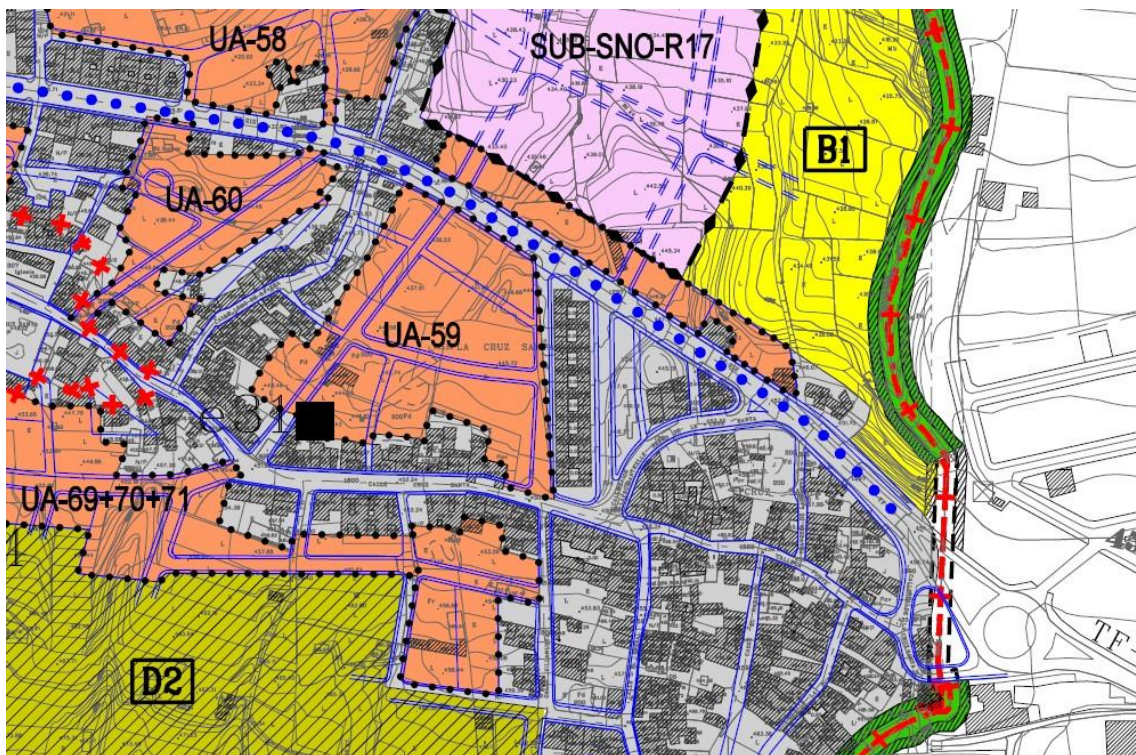
LAT SOBRE PGOU 50% TRANSPARENCIA SOBRE ORTOFOTO

LAT SOBRE PGOU 50% TRANSPARENCIA SOBRE ORTOFOTO+PROPUESTA SOTERRAMIENTO

TÍTULO I. GENERALIDADES.

CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES.

1. Las Normas Subsidiarias de Los Realejos, formuladas en 1.995, contemplaban una serie de Unidades de actuación para la consolidación de área de suelo urbano. Entre ellas **se encuentra la actual UA-59**, recogida en la vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación del Suelo del municipio de Los Realejos, aprobado definitivamente y de forma parcial, el día 5 de abril de 2004, y publicada su normativa en el BOP número 150, con fecha 25 de octubre del 2004 (PGOU'2004), calificada como **suelo urbano No consolidado ordenado**, se sitúa en la zona de la Cruz Santa. Se trata de una UA, discontinua al encontrarse atravesada por la calle Puldón-Natero. Constando de una superficie de 16.775,90 m².



2. Con fecha 15 de enero de 2001 se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación mediante Resolución de la Alcaldía-residencia nº 56/01, redactado por el Arquitecto D. Vidal Ruiz González, visado por el C.O.A.C con el nº 39.572 de 14 de febrero de 1997. Con posterioridad se elabora Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación, como consecuencia de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Debido a las alegaciones presentadas y las incidencias advertidas por parte del Registro de la propiedad se hace necesario elaborar un nuevo proyecto de reparcelación que integre el contenido del Proyecto Reparcelación aprobado definitivamente con fecha 15/01/01, y

del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la UA-59. Para ello se adjudica mediante Resolución del Consejero Director nº 2017/290, de fecha 22 de noviembre de 2017, a favor del Arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Silvestre, la prestación del SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LA UESU Nº 59.

Finalmente, tras la subsanación de errores advertidos, mediante Registro de entrada se presenta por parte del arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Silvestre, Proyecto de Reparcelación de la UA 59, de fecha de diciembre de 2019.

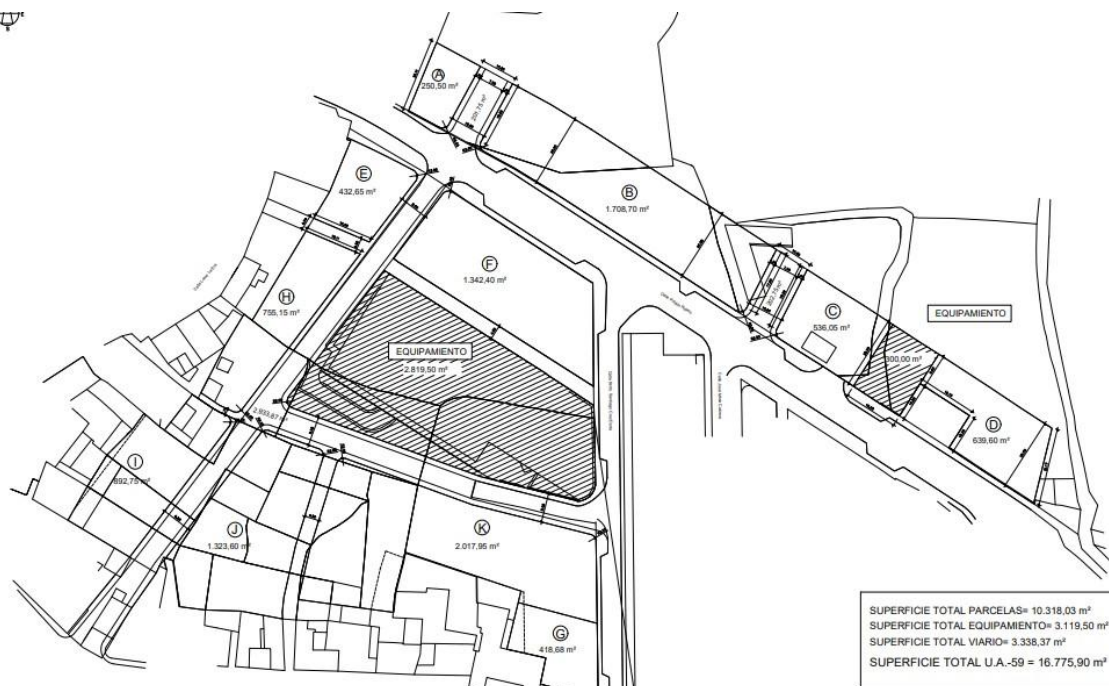
Mediante Resolución de la Presidencia nº 2023/65, de 12 de julio de 2023, por la que se resuelve definitivamente la corrección de los errores advertidos en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano nº 59.

De dicho documento se extraen los siguientes datos:

CUADRO Nº 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN 59						
------------------------	--	--	--	--	--	--

MANZANA PARCELA Nº	USO	SUPERFICIE M² s	EDIFIC. m²c/m²s	SUP. EDIF. M²c	OCUPAC. %	NÚMERO VIVIENDAS
A	RESID.	250,50	3,00	751,50	100	7
B	RESID.	1.708,70	3,00	5.126,10	100	50
C	RESID.	536,05	3,00	1.608,15	100	16
D	RESID.	639,60	3,00	1.918,80	100	18
E	RESID.	432,65	3,00	1.297,95	100	12
F	RESID.	1.342,40	3,00	4.027,20	100	40
G	RESID.	418,68	3,00	1.256,04	100	12
H	RESID.	755,15	2,00	1.510,30	100	14
I	RESID.	892,75	2,00	1.785,50	100	17
J	RESID.	1.323,60	2,00	2.647,20	100	26
K	RESID.	2.017,95	2,00	4.035,90	100	40
--	DOTAC	3.119,50	N.C.	N.C.	100	----
--	VIARIO	3.338,37	-----	-----	----	----
TOTALES		16.775,90		25.964,64	----	252



3. Con fecha 28 de febrero de 2024 consta Resolución de Sentencia nº 000069/2024 del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, sección segunda, en el que se estima en parte el recurso de apelación, revocando la sentencia dictada en primera instancia y acordando en su lugar estimar en parte la demanda de recurso contencioso administrativo, declarando la disconformidad a Derecho de la desestimación de la solicitud de aprobación del proyecto de urbanización en la unidad de actuación 59 y ejecución de las obras que de ello se deriven, anulándola, y declarar la disconformidad a Derecho de la resolución de 26 de octubre de 2020, que tenía por desistidos a los apelantes de la solicitud de responsabilidad patrimonial, anulándola, y condenando al Ayuntamiento demandado a lo siguiente:
 - a. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aprobación del proyecto de urbanización en la unidad de actuación 59, y a la ejecución de las obras de urbanización que de ello se deriven;
 - b. Tramitar y notificar resolución expresa dentro de plazo legal el expediente de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de los apelantes.

4. Con respecto a la urbanización consta proyecto de urbanización redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ricardo González Beltrán, de mayo de 2003, que cuenta con visado de Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos demarcación de S/C de Tenerife 29-MAYO -03/5060. Constando con un Presupuesto de Ejecución Material de 456.182,31€. Aunque dicho documento no contó aprobación definitiva.

A su vez, debido a las necesidades de dotar a la zona de un equipamiento deportivo y teniendo en cuenta la parcela dotacional con la que cuenta la Unidad de Actuación. Amparándose en el artículo 95 del PGO de Los Realejos, se procede a la construcción de un pabellón deportivo, ejecutándose con esto la actual calle Rvdo. Santiago Cruz Dorta y el inicio de una de sus calles para permitir el acceso a dicho edificio.



CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas necesarias que han de regir el contrato de servicios de redacción de **PROYECTO DE URBANIZACIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO** y toda aquella documentación necesaria para acometer las obras de urbanización de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN 59**.

La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de las mismas.

El contrato abarcará todas las funciones establecidas en este Pliego, incluyendo toda la documentación técnica necesaria para la contratación de las obras en consonancia con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

CLÁUSULA 3.- CPV.

El objeto del contrato se corresponde con el Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**), que se indican a continuación:

71410000-5 Servicios de urbanismo

71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

CLÁUSULA 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En aras de facilitar los trabajos de elaboración del proyecto de urbanización el Órgano de Contratación aporta la siguiente documentación:

- **Carta de condiciones técnico-económicas de la variante de la red de Alta Tensión de la zona propuesta por E-distribución. Ref. solicitud 0000978491**
- **Proyecto de reparcelación.**

CLÁUSULA 5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El resultado del servicio contratado será propiedad de la Administración, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración, por el tiempo máximo que la legislación permita. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistente, el Contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

CLÁUSULA 6.- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO REDACTOR.

El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, el empresario deberá contar con **la habilitación empresarial o profesional** que a continuación se indica para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Servicio de redacción del proyecto de urbanización podrá ser ejercitada por aquellas empresas de arquitectura o ingeniería, registradas en el Colegio Profesional correspondiente, o persona física cuya titulación Universitaria y profesional sea la de Arquitecto o Ingeniero, que será responsable principal del Equipo redactor e interlocutor con el órgano de contratación. En este último supuesto, el Arquitecto o Ingeniero de Camino Canales y Puertos, deberá integrarse en una unión temporal de empresarios o, en su caso, subcontratar, con el objeto de contar con el personal técnico o profesional con la titulación universitaria abajo indicada, en su equipo y, por ende, en su oferta.

En uno u otro caso, el personal técnico o profesional del licitador, **deberá contar con un equipo redactor que necesariamente cuente con los perfiles exigidos en la solvencia técnica**, dada las características del proyecto, **las diferentes titulaciones exigibles del equipo redactor no podrán recaer en un mismo técnico.**

En caso de que alguno de los profesionales no perteneciera a la plantilla de la empresa se deberá presentar un compromiso de colaboración de los mismos con el adjudicatario.

CLÁUSULA 7.- SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

Solvencia económica.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia económica y financiera, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

- c) Existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que abarque el ámbito del contrato y la responsabilidad de todos los profesionales exigidos para el presente contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
- d) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad.

Solvencia técnica.

d) Requisitos mínimos:

- **Titulación académica y profesional del equipo técnico redactor del Proyecto**, que deberá estar formado, por profesionales legalmente competentes para la redacción de

Proyectos de urbanización y estudios de impacto ambiental, debiendo figurar como mínimo:

PUESTO	TITULACIÓN
Responsable principal. Arquitecto o Ingeniero de Camino, Canales y Puertos	Titulación Universitaria correspondiente Certificado de colegiación respectivo.
Miembro equipo redactor , para las Instalaciones Ingeniero Industrial	Titulación Universitaria correspondiente Certificado de colegiación respectivo.
Miembro equipo redactor , estudio de impacto ambiental. Titulado en materia ambiental, ya sea geógrafo, biólogo o graduado en ciencias ambientales.	Titulado Universitaria correspondiente.

- **Acreditación equipo mínimo:** Se acreditará el equipo mínimo mediante la aportación de los títulos de cada uno de los integrantes del equipo, o en su defecto, de los certificados de colegiación correspondientes. Así como declaración responsable de compromiso de participación.
- e) **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de los últimos diez años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

En concreto, se exige acreditar que el responsable principal redactor del proyecto de urbanización haya realizado al menos 3 proyectos de urbanización, con Presupuesto de Ejecución Material no inferior a 100.000 € en los últimos 10 años.

- **Medios de acreditación:** Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, en el caso de empresas cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP. Esto no exime de la obligación de acreditar el equipo mínimo indicado anteriormente.

- f) **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8.- PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE LOTES

En cumplimiento del artículo 99.3b) de la LCSP, **no procede la división de lotes** puesto que el objeto del contrato constituye un documento técnico único, que describirá la urbanización y definirá las obras de ejecución con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución, bajo la responsabilidad y coordinación del proyectista, de tal forma que no se produzca duplicidad en los documentos técnicos generados o se dificultara la ejecución de su desarrollo.

CLÁUSULA 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor **relación calidad-precio**. Esta relación se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

El apartado 2 del artículo 146 LCSP dispone que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Este precepto se ha de poner en relación con el artículo 116.4 del mismo texto legal que refleja la obligación de dejar constancia en el expediente de una justificación adecuada además de la elección del procedimiento, de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

En la licitación objeto de este pliego se proponen como criterios de valoración para determinar la oferta que satisface mejor las necesidades de esta entidad, que representa a los intereses públicos, criterios objetivos que tienen relación directa con el objeto del contrato.

Criterios objetivos, al margen de que pueda considerarse su posterior modificación, tales como la **mejor oferta económica, menor tiempo de entrega del proyecto** y la **mayor experiencia profesional del redactor del proyecto**.

Tales criterios de adjudicación tienen como finalidad servir para determinar y complementar la oferta económicamente más ventajosa con la adecuada calidad de las prestaciones objeto del contrato y para ello deben ser concordantes con la finalidad que se persigue con la realización del contrato y deberán estar relacionados con su objeto sin que puedan provocar discriminación alguna entre los posibles licitadores, respetando los principios comunitarios de igualdad de trato, concurrencia empresarial, transparencia y no discriminación.

Asimismo, el contrato se adjudicará en base a lo dispuesto en el artículo 145.4 y la Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE (LCEur 2014/535) y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCEur 2014/536). La prestación del servicio objeto del contrato constituye una prestación de carácter intelectual. Por lo expuesto, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Se propone que la valoración de los criterios de adjudicación se hará conforme a lo dispuesto a continuación:

9.1. CRITERIOS CUALITATIVOS. (Hasta 51 puntos)

9.1.1. Plazo de entrega del proyecto. (Hasta 20 puntos)

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición que presente la mayor reducción del plazo total, el resto de las ofertas serán valoradas de forma inversa o directamente proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PI = \frac{(P_{max} \times OI)}{Mo}$$

Donde:

PI: Puntuación del licitador.

OI: Oferta del licitador.

Mo: Oferta más favorable (Oferta más baja)-

Pmax: Puntuación máxima.

Las ofertas que no reduzcan el plazo establecido (**240 días naturales**) no obtendrán puntuación en este criterio.

Se deberá desglosar los plazos de entrega de cada uno de los documentos que a continuación se detallan_

ENTREGAS PARCIALES	PLAZOS
HITO 1: - Estudio Ambiental - Versión inicial del Proyecto de Urbanización. <u>Toda la documentación necesaria para la aprobación inicial y exposición pública.</u>	140 días naturales
HITO 2: - PROYECTO DE URBANIZACIÓN (Completo)	100 días naturales (Este plazo comenzará a contar finalizado el trámite información pública y consulta)

- Estudio de Impacto Ambiental.

Toda la documentación necesaria para la aprobación definitiva.

No se permitirá una reducción de más de un 50% del plazo de presentación total (120 días). Las empresas que oferten un plazo de ejecución de los trabajos inferior a 120 días naturales, no se le asignará puntuación en este criterio.

9.1.2. Experiencia profesional en trabajos análogos. (Hasta 30 puntos)

La valoración de la experiencia se referirá a los últimos 20 años con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia posible. Se justifica el número de años previsto, por la crisis económica que ha afectado negativamente en la última década al ejercicio de la actividad en el sector empresarial, en particular el de las obras y construcción. Este plazo se contabiliza a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación.

EXPERIENCIA			PUNTUACIÓN MÁXIMA
Por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental	Por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental	Por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental	30
Referidos a una calle u o tramos de calle con tres puntos (3).	Referidos a una manzana con cinco puntos (5).	Referidos a un grupo de manzanas con diez puntos (10).	

A la puntuación obtenida por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental **se le añadirá 1 punto más, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias** por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en trabajos de municipios canarios que implican el dominio de régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste de buena ejecución o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en los que conste la relación de los proyectos de ejecución con su fecha correspondiente e importe del presupuesto de ejecución material. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuanta documentación adicional sea necesaria para verificar la veracidad de los certificados o declaraciones aportadas.

9.1.3. Medidas de carácter social (1 punto).

Con la intención de fomentar la integración social de personas con discapacidad, se le asignará la puntuación correspondiente a un máximo de un (1) punto, a la oferta que recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación. Se le asignará la puntuación correspondiente a 0 puntos, a la oferta que no recoja la integración personas con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad.

9.2. CRITERIO ECONÓMICO. (Hasta 49 puntos)

Se valorará la mejor oferta económica, PE, atendiendo a la siguiente fórmula. Se le asignará los 49 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = \left(\frac{40 * \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 60 \right) * 0,49$$

Donde:

PE: Puntuación económica de la oferta.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Se entenderá, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

$$BO > BM + 4\%$$

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%)

BM: Baja media (%), calculada como se indica a continuación, para un número n, de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{j=n} BO_j$$

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IGIC, por lo que será excluida en caso de producirse.

CLÁUSULA 10.- ABONOS AL CONTRATISTA

10.1 El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos/hitos parciales previstos en este pliego y, previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación.

10.2 El pago se realizará de forma fraccionada y parcial, previo cumplimiento de los distintos hitos del contrato establecidos en este PCAP y PPTP, a continuación expuestos y, que se corresponden con los servicios a prestar hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Actualizado/adaptado objeto del contrato en cada Hito del contrato, conforme a los porcentajes que a continuación se detallan:

- **HITO 1.-** Se entenderá cumplido este hito con la entrega del Proyecto de Urbanización, junto con su Estudio Ambiental y/o versión inicial del Proyecto de Urbanización, contando con informe favorable del responsable del contrato, incorporando toda la información ambiental y estudios necesarios **para permitir la aprobación inicial y posterior información pública** del citado Proyecto y su Estudio Ambiental. **Al cumplimiento de esta Fase/Hito procede el abono del 40% del precio del contrato.**
- **HITO 2.-** Se entenderá cumplido este Hito con la entrega del Proyecto de Urbanización actualizado y subsanado y su Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo para su tramitación tanto, los informes y requerimientos de las distintas compañías de servicios como las subsanaciones y/u omisiones resultantes de los informes de los servicios técnico municipales del Ayuntamiento de Los Realejos y las derivadas del período de información pública, **a fin de permitir la presentación del Proyecto para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento. Al cumplimiento de esta Fase/Hito procede el abono del 30% del precio del contrato.**
- **HITO 3.-** Se entenderá cumplido este Hito con la entrega del Refundido o Versión última del Proyecto de Urbanización Actualizado y su Estudio Ambiental, que incorporará las posibles deficiencias apreciadas por los servicios técnicos municipales sobre la Propuesta Final del mismo Proyecto y, **con la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Adaptado (Versión última) por parte del Ayuntamiento.**

El contratista deberá entregar toda la documentación exigible suscrita y versión editable, acorde con las condiciones establecidas en este pliego. Al cumplimiento de esta Fase/Hito procede el abono del 30% del precio del contrato.

10.3 Las Facturas se presentarán conforme a los siguientes hitos:

- **40%** a la entrega del Proyecto de Urbanización actualizado para su incorporación al expediente en trámite y/o presentación para aprobación inicial.
- **30%** a la entrega del Proyecto de Urbanización actualizado y subsanado, incluyendo para su tramitación tanto los informes de las distintas compañías de servicios como los propios de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

- **30%** a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Adaptado, con la entrega documental en la forma expuesta y contemplada en los PPT y PCAP de este contrato.

10.4 El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

CLÁUSULA 11.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, será el resultante de la suma de los honorarios de los diferentes servicios que son objeto de esta licitación, que supone un total de **35.000,00 €**.

Los referidos costes incluyen la totalidad de honorarios referidos al número de profesionales mínimos necesarios especificados en el presente informe.

A este importe deberá aplicarse el IGIC del tipo impositivo del 7%, dando como resultado un total de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00 €)**.

Se consideran incluidos en el referido presupuesto todos los gastos necesarios para la obtención del resultado contratado. Los trabajos de campo complementarios que, a juicio del supervisor o del director del Proyecto, sea necesario efectuar, así como todas las actuaciones complementarias que haya que llevar a cabo, en cuanto a las relaciones y coordinación con otras Administraciones Públicas que puedan verse implicadas, se consideran asimismo incluidos en el referido Presupuesto.

Asimismo, están incluidos todos los ensayos y pruebas que el proyectista estime necesario ejecutar para el estudio del terreno a urbanizar.

CLÁUSULA 12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Asimismo, se designará un suplente, para los casos de ausencia de éste.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

CLÁUSULA 13.- SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación con los límites establecidos en el artículo 215 de LCSP.

CLÁUSULA 14.- GARANTÍA

El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y **no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.**

Se establece un plazo de **1 año de garantía**, desde la fecha de terminación del contrato

CLÁUSULA 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. No se prevén modificaciones del contrato.

15.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 205, siempre que se cumplan los supuestos del apartado 2 de dicho artículo.

15.3.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores y en Ley 9/2017. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización.

Cualquier modificación legislativa que tuviese lugar durante el tiempo de duración del contrato, antes de la aprobación definitiva, deberá tenerse en cuenta por el contratista y reflejarse en el mismo, sin derecho a incremento del precio del contrato.

Es decir, si se realiza la aprobación o modificación de la normativa urbanística o sectorial, cualquiera que sea su rango, y que implique cambios de las determinaciones, y de la documentación señalada en el pliego de prescripciones técnicas, deberá ser recogida en los trabajos a realizar por el adjudicatario, sin que ello afecte al objeto del contrato y sin que conlleve su modificación, ni incremento del precio, siempre que dicho cambio normativo entre en vigor antes de la aprobación definitiva del documento.

Está incluido asimismo en el precio del contrato cualquier estudio o documento complementario necesario, distinto a los que son objeto de contratación y solicitado por otras Administraciones con competencias de incidencia directa en el objeto del contrato.

TÍTULO II. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA 16.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

16.1. ÁMBITO FUNCIONAL

El contrato abarcará todas las funciones que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relacionadas con la redacción del proyecto acorde con las prescripciones establecidas y el cumplimiento de la normativa de aplicación, que permita la aprobación definitiva de dicho proyecto.

16.2. ÁMBITO TEMPORAL

Las fases tras la adjudicación serán:

- A) Elaboración de la documentación para la aprobación inicial del proyecto.
- B) Una vez superado el trámite de información pública y consulta a las administraciones, se inicia la segunda fase referente a la elaboración de toda aquella documentación que permita la aprobación definitiva del proyecto.

16.3. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito del contrato se circunscribe a la Unidad de Actuación UA-59, en el entorno de la Cruz Santa, Los Realejos, abarcando una superficie de 16.775,90 m²



Fuera de este ámbito geográfico tendrán cabida todas aquellas actuaciones necesarias vinculadas a la necesidad de la correcta conexión a las infraestructuras de instalaciones existentes.

CLÁUSULA 17.- OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto establecer y justificar todos los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, para conseguir llevar a buen término la licitación y posterior ejecución de las obras de urbanización de la UA-59, acorde con las reglas de buena construcción y la reglamentación aplicable. Teniendo en cuenta las siguientes prescripciones técnicas, prescripciones funcionales y limitaciones:

17.1.-TIPO DE INTERVENCIÓN

El proyecto a redactar se referirá a las **actuaciones necesarias para ejecutar la urbanización de la Unidad de Actuación 59.**

Acorde con lo establecido en el artículo 7.1. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, **se tratará de una actuación de transformación urbanística**, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

Asimismo, en la LSENPC se definen como **obras de urbanización, las obras que tienen por objeto** dotar a un suelo con las correspondientes infraestructuras y servicios, así como con

los elementos de estos que sean aún precisos para **la conversión de las parcelas en solares** o, en su caso, la renovación de tales infraestructuras y servicios conforme a las exigencias sobrevenidas de la ordenación de tales elementos.

Por tanto, teniendo en cuenta la definición de solar del artículo 48 de la LSENPC, las parcelas resultantes deberán contar con los siguientes servicios:

- a) **Acceso por vía pavimentada**, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden. A estos efectos no merecen esa calificación ni las vías perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies de suelo colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de los núcleos entre sí o las carreteras, salvo los tramos de travesía y a partir del primer cruce de esta con calle propia de núcleo urbano.
- b) **Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes** para la edificación, construcción o instalación previstas.
- c) **Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio.**
- d) **Acceso peatonal, encintado de aceras** o equivalente, y **alumbrado público** en, al menos, una de las vías que lo circunden.

Teniendo en cuenta el tipo de intervención es aplicación la **evaluación de impacto ambiental simplificada** al figurar en el ANEXO II de **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**. Por tanto, se regirá por el procedimiento establecido en la sección 2ª del capítulo II de esta Ley.

17.2.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El proyecto debe contemplar y desarrollar todos los aspectos referidos a los trabajos que deben llevarse a cabo para la correcta ejecución en cumplimiento de la normativa de aplicación, teniendo en cuenta, especialmente, las siguientes prescripciones técnicas:

- **Condiciones de Accesibilidad:** Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Así como La **Ley 8/1995, 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación**, de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reglamento de aplicación.

Por ello, se estudiará la mejor sección característica de las vías resultantes que garanticen la accesibilidad universal y la seguridad vial, **pudiendo considerarse la tipología de plataforma única si los anchos de acera no alcanzan los mínimos requeridos por la normativa de aplicación.**

- **Condiciones técnicas de pavimentos y acabados:** Los pavimentos deberán garantizar las condiciones de resbaladicidad exigidos por la normativa de aplicación, teniendo en cuenta la existencia de elevadas pendientes. Se deberá considerar pavimentos de alta durabilidad y bajo coste de mantenimiento, con huella de carbono cero.

En el caso de secciones de plataforma única deberá garantizarse la resistencia del pavimento al tránsito de vehículos en la totalidad de los pavimentos que conformen la vía. Teniendo en cuenta la necesidad de paso de camiones de basura, transporte público y demás, deberá tener una alta resistencia a la compresión y a la abrasión.

Instalaciones: El proyecto deberá contemplar y prever la canalización soterrada de la totalidad de instalaciones en el área de actuación. Cuyo trazado deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato y las empresas suministradoras en su caso. Se asegurará la correcta previsión para garantizar el correcto conexionado con las instalaciones preexistentes. Al menos deberá contarse con:

- Red de saneamiento.
 - Red de evacuación de aguas pluviales
 - Red de suministro de agua de abastecimiento.
 - Red de agua de riego.
 - Red de suministro eléctrico de Baja Tensión.
 - Red de suministro eléctrico de Alta Tensión.
 - Red de alumbrado público
 - Punto de recarga de vehículos
- **Zona de rodadura y estacionamiento de vehículos.** La zona de rodadura será con acabado continuo tipo asfáltico, salvo en las tipologías de plataforma única que podrá optarse por otras soluciones constructivas. La plaza de aparcamiento, acorde con el artículo 203 de la Normativa del Plan General, deberá tener unas dimensiones mínimas de 2,30m x4,50m.

17.3.- PRESCRIPCIONES FUNCIONALES Y ESTÉTICA

En el diseño deberá tenerse en cuenta la creación de **áreas de estancia para los peatones,** que deberán contar con el sistema de sombreado adecuado, y de vegetación.

Para ello deberá tenerse en cuenta el mobiliario urbano existente en las inmediaciones para procurar una continuidad estética adecuada, el mobiliario urbano propuesto deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato.

En lo referente a la vegetación será preferente la vegetación con poca exigencia hídrica, debiendo considerar las composiciones florales de las zonas verdes de las inmediaciones para mantener una continuidad estética. Se aportará por parte de esta administración, un listado de la vegetación comúnmente empleada.

En cuanto al pavimento se dará preferencia al pavimento usado en las inmediaciones y en las últimas actuaciones públicas de esta administración para dar continuidad y homogeneidad al municipio. Se aportará la ficha técnica del pavimento comúnmente usado por esta administración.

17.4.- LIMITACIONES

Las limitaciones del proyecto serán las propias establecidas por el ámbito de actuación del mismo, la UA-59, así como las alineaciones y rasantes marcadas por el proyecto de reparcelación aprobado.

CLÁUSULA 18.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de los trabajos comprende los servicios de redacción y elaboración de toda aquella documentación necesaria para la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UA-59, que permita de forma adecuada y con arreglo a la normativa de aplicación su posterior licitación y ejecución de las obras en las condiciones de calidad exigidas por la norma y por el presente pliego.

CLÁUSULA 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el servicio de redacción del proyecto objeto del contrato será de **240 días naturales**, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, salvo que se hubiera determinado otro plazo en la oferta del licitador.

Dicho plazo se encuentra dividido en **2 Hitos diferenciados**:

HITO 1: DOC. PARA APROBACIÓN INICIAL	140 días naturales
HITO 2: DOC. PARA APROBACIÓN DEFINITIVA	100 días naturales (Este plazo comenzará a contar finalizado el trámite información pública y consulta)

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, **no cabe prórroga del plazo de ejecución del contrato**. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido.

En otros supuestos, la ampliación del plazo de ejecución llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado.

CLÁUSULA 20.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Durante la elaboración del Proyecto el redactor se mantendrá en contacto con la Gerencia de Urbanismo de Los Realejos, recabando la aprobación de las soluciones básicas adoptadas.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o descripciones que, por la legislación vigente, deban integrar el Proyecto, o vengán exigidas por las características específicas de la obra.

El Proyecto objeto del encargo se ajustará al Planeamiento Urbanístico del municipio y demás normativa urbanística y sectorial aplicable.

De forma ineludible, se deberán observar en el proyecto cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Ordenanzas Municipales, Normas e Instrucciones Oficiales, de obligado cumplimiento, que guarden relación con obras del presente proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas, y en especial las instrucciones y recomendaciones que establezca La Gerencia de Urbanismo de Los Realejos.

Si alguna de las Prescripciones o Normas a las que se refieren los párrafos anteriores coinciden de modo distinto en algún concepto, se entenderá válida la más restrictiva.

Es responsabilidad del adjudicador del contrato el recabar la documentación necesaria para la correcta elaboración del proyecto, haciendo especial referencia al levantamiento de planos del estado actual, las conexiones con el sistema de saneamiento, la acometida del suministro de agua y del suministro eléctrico. No eximiéndole, la demora producida por recabar dicha documentación, de cumplir los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en la oferta presentada.

El Responsable del contrato será quien concertará las reuniones de trabajo necesarias para la elaboración del proyecto con cualquier Administración u Organismo Oficial, siendo obligatoria su presencia.

CLÁUSULA 21.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Se deberán entregar todos los documentos establecidos en la presente cláusula en los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

El proyecto de urbanización viene regulado en el artículo 295 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, recogiendo lo siguiente:

1. *Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuyo objeto consiste en posibilitar la ejecución material de las determinaciones de los planes, en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos.*

2. *Los proyectos de ejecución de sistemas son igualmente proyectos de obra, normalmente de edificación, que tienen por objeto la ejecución de los sistemas generales, desarrollando en tal sentido las determinaciones de los planes especiales que ordenen y definan aquellos o las de los planes generales cuando estos determinen expresamente, por las características de los sistemas generales afectados, su directa ejecución mediante proyecto.*

3. **Los proyectos de urbanización** y de ejecución de sistemas:

a) *No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, debiendo cumplir las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las normas e instrucciones técnicas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.*

b) ***Deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.***

c) ***No podrán modificar las determinaciones del planeamiento que ejecutan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras, salvo que se dé la situación prevista en el artículo 290.1 e) de esta ley.***

4. *Podrán ser formulados por cualquier persona pública o privada. Su tramitación y aprobación corresponderá al ayuntamiento, de acuerdo con alguna de las siguientes formas:*

a) *Como documento del procedimiento a seguir para el establecimiento y adjudicación de un sistema privado de ejecución.*

b) *Siguiendo el procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias municipales de obras en el resto de casos.*

5. La documentación de los proyectos estará integrada por una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras.

6. *Las determinaciones de este artículo serán de aplicación también a la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos cuando sea procedente.*

Igualmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 233 se establece:

1. *Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:*

a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*

b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la*

restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
 - d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
 - e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
 - f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
 - g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
 - h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.*
- 2. No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.*
- 3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.*
- 4. Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.*
- Quando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315, si bien el porcentaje del 20 por ciento que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 por ciento.*
- 5. Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.*
- 6. Cuando las obras sean objeto de explotación por la Administración Pública el proyecto deberá ir acompañado del valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra.*

4.1. ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS

En base a las exigencias descritas se definen el contenido mínimo del que ha de disponer el proyecto objeto del contrato:

PROYECTO URBANIZACIÓN	
1.	MEMORIA
1.1.	Memoria Descriptiva
1.1.1.	Objeto del proyecto - Objeto del proyecto - Agentes
1.1.2.	Información previa
1.1.3.	Descripción del proyecto
1.1.4.	Justificación de la solución adoptada
1.2.	Memoria constructiva
1.2.1.	Trabajos previos: replanteo
1.2.2.	Acondicionamiento del terreno y movimiento de tierras
1.2.3.	Demoliciones y Desmontajes
1.2.4.	Sistema de contención o estructuras necesarias
1.2.5.	Sistema de acabados, pavimentos y firmes
1.2.6.	Sistemas de instalaciones: - Saneamiento. - Evacuación de aguas pluviales. - Abastecimiento de agua. - Agua de riego. - Instalación eléctrica de Baja Tensión. - Instalación eléctrica de Media Tensión. - Alumbrado público. - Telecomunicaciones
1.2.7.	Señalización viaria y peatonal.
1.2.8.	Mobiliario urbano.
1.2.9.	Jardinería y vegetación
1.3.	Memoria de Ejecución
1.3.1.	Propuesta de Programa de trabajos y Plazo de Ejecución de las obras.
1.3.2.	Propuesta de clasificación del Contratista.
1.3.3.	Declaración de Obra Completa.
1.3.4.	Resumen del Presupuesto.
1.3.5.	Declaración de procedencia o no de estudio geotécnico.
1.3.6.	Justificación de Precios
1.4.	Cumplimiento de normativa de aplicación
1.4.1.	Cumplimiento del planeamiento urbanístico
1.4.2.	Cumplimiento de accesibilidad
ANEJOS A LA MEMORIA	
ANEJO 1. Reportaje fotográfico.	
ANEJO 2. Gestión de residuos de construcción y demolición.	
ANEJO 3. Plan de Control de Calidad.	
ANEJO 4. Plan de mantenimiento, conservación y uso.	
ANEJO 5. Estudio de Seguridad y Salud.	
2.	PLANOS
2.1.	Plano de situación
2.2.	Plano de emplazamiento
2.3.	Planos de estado actual.
2.4.	Plano de levantamiento topográfico y perfiles.
2.5.	Plano de replanteo.
2.6.	Planos de demoliciones.
2.7.	Planos de estado urbanizado acotado
2.8.	Planos de estado urbanizado de superficies
2.9.	Plano de secciones tipo.
2.10.	Planos de justificación de accesibilidad.

2.11.	Planos de señalización viaria y peatonal.
2.12.	Planos de zonas verdes y jardines.
2.13.	Plano de mobiliario urbano.
2.14.	Planos de soluciones constructivas.
2.15.	Plano de instalaciones: (pudiendo ir en el documento de separata) - Red de saneamiento. - Red de pluviales. - Red de abastecimiento de agua. - Red de instalación eléctrica BT. - Red de instalación eléctrica MT. - Red de agua de riego. - Red de telecomunicaciones. - Sistema de alumbrado público
3.	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES
4.	MEDICIONES Y PRESUPUESTO
4.1.	Mediciones
4.2.	Cuadro de precios nº 1
4.3.	Cuadro de precios nº 2
4.4.	Cuadro de precios de mano de obra
4.5.	Cuadro de precios de materiales
4.6.	Cuadro de precios de maquinaria
4.7.	Cuadro de precios auxiliares
4.8.	Presupuesto
4.9.	Resumen del presupuesto: - Presupuesto de Ejecución Material. - Presupuesto de Ejecución por Contrata. - Presupuesto de Licitación de la obra.
5.	SEPARATA DE INSTALACIONES
6.	MEJORAS PARA CRITERIO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS
7.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

4.2. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

A continuación, se describe, de forma somera, el contenido de los apartados de los documentos a realizar por el redactor del proyecto:

21.2.1 Memoria y Anejos:

En la memoria se describe el objeto de las obras, recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tiene un carácter expositivo y sirve de coordinación entre todos los documentos del proyecto. Se deben incluir en la misma la exposición y justificación de los criterios que se eligieron en su estudio, los datos previos, métodos de cálculo, cuyo detalle y desarrollo es objeto de los diferentes anejos separados, que justificaran las soluciones adoptadas en sus aspectos técnicos, económicos y las características de todas y cada una de las obras proyectadas.

Memoria descriptiva:

Esta memoria describirá el objeto de las obras que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta, así como los agentes intervinientes.

Memoria constructiva:

La memoria constructiva del proyecto constará de los capítulos especificados anteriormente en el Índice tipo de la Memoria, además de cualquier otro apartado que se considere conveniente incluir a juicio de la Gerencia de Urbanismo de Los Realejos o del Autor del proyecto, para la correcta y completa definición de la obra a ejecutar.

En cada capítulo debe hacerse una descripción detallada de las soluciones constructivas propuestas en el proyecto, se indicará la normativa que es de aplicación y su justificación (o documento del proyecto donde se ha justificado).

Se describirán detalladamente los materiales y sistemas constructivos de las distintas unidades e instalaciones, indicando dimensiones, calidades, texturas y colores de los materiales a emplear y justificando igualmente las soluciones adoptadas.

En la elección de los materiales, sistemas constructivos e instalaciones se tendrá en cuenta que las características técnicas garanticen una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación acorde con los usos a los que estén destinados.

Memoria de Ejecución:

Propuesta de Programa de trabajos y Plazo de Ejecución de las obras.

Se detallará el estudio de la organización y desarrollo de las obras a ejecutar, **teniendo en cuenta la menor incidencia sobre el tráfico de la TF-324 que divide la unidad de actuación.**

Se buscará que las afecciones al entorno: tráfico rodado, tránsito de personas, medio ambiente, etc. sean las mínimas posibles.

En el estudio se definirá al menos:

- Límite de la obra y partes de la misma.
- Diferentes fases y la duración de la ejecución de las mismas.
- Accesos provisionales a las edificaciones colindantes afectadas, si fuera necesario.
- Itinerarios peatonales y rodados provisionales.
- Señalizaciones de obras y desvíos.
- Accesos y salidas del ámbito de la obra, compatibles con la realización de los trabajos y con la seguridad de los trabajadores.

Se elaborará un Plan de obra indicativo de la posible ejecución de las obras consideradas en el proyecto, que pueda servir de base al que ha de presentar con posterioridad el Contratista.

El Plan de obra se obtendrá mediante la resolución de una red de precedencias, a partir de la definición de unas actividades con una duración concreta de acuerdo a unos rendimientos, de los diversos tipos de relación entre ellas y de un calendario laboral estimado.

Se realizará un diagrama de Gantt de acuerdo con la planificación de obra propuesta e indicando las principales actividades y los tiempos previstos. Se deberá realizar una previsión de certificaciones mensuales de acuerdo a los resultados obtenidos.

Se incluirá el plazo de ejecución de la obra en función de su dimensión y características.

Propuesta de clasificación del contratista

Se definirá en este apartado la clasificación del contratista para los grupos de obras a realizar, según la legislación vigente aplicable.

Declaración de obra completa

Dicha declaración se realizará de acuerdo con la legislación de contratos vigente, con la manifestación expresa y justificada que el proyecto se refiere a obras completas, entendiéndose como tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente.

Resumen del presupuesto

El PEM, presupuesto ejecución material, es el resultado obtenido por la suma de todas las partidas o unidades de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Se entiende por unidad de obra el conjunto de recursos necesarios para ejecutar una unidad de obras que es indivisible y queda integrada en una obra. Y debe incluir todos los costes directos, es decir, la mano de obra, materiales, amortización y conservación de la maquinaria y gastos auxiliares, añadiendo además los **costes indirectos**.

No se debe incluir, ningún otro gasto, como los gastos generales, los de redacción de proyectos, honorarios, beneficios, ni IGIC.

El PBL, presupuesto base de licitación, se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- Gastos generales del 13%
- Beneficio Industrial del contratista del 6%.
- Impuesto sobre el Valor Añadido IGIC.

Declaración de necesidad o no de Estudio Geotécnico

El redactor del documento deberá determinar justificadamente la necesidad o no de contar con un Estudio Geotécnico de los terrenos.

Cumplimiento de normativa de aplicación

Se plasmará el listado de la normativa vigente y de aplicación en base a las características del proyecto y la obra a ejecutar, así como la justificación correspondiente.

ANEJO 1. Reportaje fotográfico.

Anterior a la ejecución de las obras se deberá realizar un completo reportaje fotográfico del ámbito de la actuación, prestando especial atención a todos los desperfectos y deterioros existentes.

El tamaño de las fotos será como mínimo de 10x15cm, en formato digital deberán tener calidad suficiente y se entregarán en carpeta independiente), referenciando cada una de ellas en un plano de ubicación y orientación.

ANEJO 2. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Se incluirá un Estudio de Gestión de Residuos según el Real Decreto 105/2008 o normativa vigente estatal y autonómica. Reflejando el presupuesto de esta actuación.

Se realizará una evaluación realista de los costes de gestión teniendo en cuenta la distancia real de las plantas de transferencia o reciclaje, o bien los puntos de restauración donde hayan de entregarse los residuos.

El presupuesto generado se deberá incluir de forma detallada en el presupuesto general de la actuación.

ANEJO 3. Plan de Control de Calidad.

Se deberá incorporar este anejo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Recoge la planificación de los procedimientos para el control de calidad en la ejecución de las obras.

Desarrollará el programa de las pruebas a realizar para controlar la calidad de los materiales y de ejecución de las distintas unidades de obra. Su desglose se efectuará de manera coherente con el Programa de trabajos, determinando el coste y la definición de las pruebas a realizar desagregadas por capítulos, distinguiendo si son ensayos previos, de recepción y control de materiales, de ejecución de obra o de recepción de obra terminada. Se establecerán los criterios para la recepción de los materiales, así como los criterios de aceptación y rechazo de los materiales y unidades de obra que se ensayen.

En el caso de que el proyectista considere necesario establecer un control cuyo importe supere el 1% del presupuesto de ejecución material, deberá incluirse en este Anejo una relación valorada de los ensayos a realizar, debiéndose incluir en el presupuesto general de las obras el exceso sobre el 1%, describiendo los ensayos y pruebas a realizar.

ANEJO 4. Plan de mantenimiento, conservación y uso.

Se deberá incluir en este anejo todas las operaciones de mantenimiento y conservación necesaria de los elementos incorporados en la actuación necesarias para un correcto funcionamiento.

Igualmente se incluirán los manuales de uso de los equipos que se instalen y que se dispongan.

Se establecerán las recomendaciones de mantenimiento y revisiones a realizar de las obras previstas a ejecutar, haciendo especial referencia a la reparación de las patologías de los forjados de cubierta.

ANEJO 5. Estudio de Seguridad y Salud.

Se incluirá un Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, según el caso, conforme al Real Decreto 1627/1997 o normativa vigente que lo sustituya, en que se establecerán las directrices para la redacción del plan de seguridad y salud, reflejando el presupuesto de esta actuación. Dicho presupuesto se incluirá de forma pormenorizada y detallada en el presupuesto general de la obra.

21.2.2 Planos:

Deberán representar el conjunto y el detalle de todas y cada una de las partes y elementos que constituyen la obra a realizar, determinando su forma y dimensiones, posibilitando su fácil y clara interpretación y permitiendo la definición gráfica completa que haga viable la ejecución de la obra.

Se presentarán, como mínimo, los planos establecidos en el índice de la memoria, estos dispondrán de la escala y las cotas adecuadas, para el correcto entendimiento del proyecto. Se dispondrán cuantos planos de detalles sean necesarios si las dimensiones de la unidad impiden el correcto entendimiento del proyecto.

En los planos donde figuren las demoliciones a realizar quedarán debidamente representadas y localizadas las diversas partes, zonas y elementos a derribar, reparar, sustituir, reconstruir o recuperar. Habrán de presentarse acotados de forma clara y precisa, para que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos y serán lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base a las valoraciones pertinentes.

Los planos de instalaciones contarán con el dimensionado de las redes y esquemas de funcionamiento, secciones longitudinales de las redes de saneamiento y pluviales con cotas de pozos y canalizaciones de las mismas, así como detalles necesarios para su correcta ejecución.

Se utilizarán las especificaciones, notaciones y simbologías necesarias para identificar los materiales, elementos, sistemas constructivos y calidades, en correspondencia con las definiciones y descripciones que figuren en otros documentos del proyecto.

Cuando las dimensiones de la representación gráfica exijan el empleo de más de un plano, se dibujará en cada uno de ellos un esquema guía que indique la parte del conjunto representada.

Se adjuntará al principio, una hoja índice de planos, con notación alfanumérica y título de cada uno de ellos.

21.2.3 Pliego de Condiciones Técnicas Particulares:

Debe describirse las obras y regular su ejecución, con expresión de la forma en que éstas se llevarán a cabo, y la manera en que se hará la medición y valoración de las unidades a ejecutar y el control de calidad de los materiales empleados, expresamente, o por referencias a los pliegos de prescripciones técnicas generales u otras normas técnicas que resulten de aplicación. Al menos contendrá los siguientes aspectos:

- Condiciones de los materiales

En los que, de forma sucesiva, se ordenarán los materiales por grupos homogéneos, se señalarán para todos y cada uno de los materiales a emplear en las obras, (y no para ningún otro), las características mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción, conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación o rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.

Se establecerá el derecho de la Dirección Facultativa a exigir cuantos catálogos, certificados, muestras y ensayos estime convenientes para asegurarse de la calidad de los materiales.

- Condiciones de la ejecución de las obras

Que establecerán las características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación o rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc.

Se precisarán al menos:

- Las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
- El derecho del Director de la Obra a fijar el orden de los trabajos.
- La forma de hacer el replanteo de las obras.
- Las condiciones de ejecución de las distintas unidades de obra.
- Los ensayos que procede realizar durante la marcha de los trabajos.
- Las condiciones en que se permitirá el acopio de materiales.

- Medición y Valoración de las obras

Donde se deberá establecer:

- Que la medición y valoración de las obras ejecutadas se hará de acuerdo con la definición de unidades de obra que figura en el Cuadro de Precios.
- Los conceptos que se suponen incluidos en el Cuadro de Precios.
- Que la medición y valoración de las obras ejecutadas deberá referirse a unidades totalmente terminadas, a juicio exclusivo de la Dirección de la Obra.
- Que solamente en casos excepcionales se incluirán obras incompletas y acopios de materiales.
- La forma de medición de aquellas unidades de obra que ofrezcan dudas.
- Las condiciones de abono de las partidas alzadas, distinguiendo entre las de abono íntegro y las que se han de justificar.
- Que no serán de abono independiente los medios y obras auxiliares, los ensayos de los materiales y los detalles imprevistos por su minuciosidad.
- Los criterios para la medición y valoración de obras no incluidas.

8.2.4 Mediciones y Presupuesto:

Mediciones

Las mediciones estarán siempre referidas a datos existentes en Planos y serán lo suficientemente detalladas para permitir su fácil comprobación.

Se dividirán en el número de apartados y sub-apartados necesarios para que queden perfectamente definidas las unidades de obra que se integran en cada una de las etapas de ejecución separada que se prevén en el Proyecto.

Cuadro de precios nº1

En el Cuadro de precios nº 1 figurarán, en letra y en número, los precios totales que servirán para la valoración de unidades terminadas.

Estos precios se expresarán en euros y se redondearán a dos decimales, de acuerdo con la normativa de aplicación del Euro.

Cuadro de Precios nº2

En el Cuadro de precios nº 2 figurarán los mismos precios del Cuadro nº 1, descompuestos según los siguientes conceptos: Materiales, Mano de Obra y Maquinaria.

Cuadro de precios de mano de obra

Mano de obra (MO). Se determinará el costo horario de las distintas categorías de mano de obra, teniéndose en cuenta para ello la normativa vigente al respecto, indicando las horas totales de cada categoría y el precio total por categoría.

Para el cálculo del coste horario de la mano de obra servirá de referencia el vigente Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia.

Cuadro de precios de materiales

Materiales a pie de obra (MT). Se determinará el coste unitario de los materiales conforme a mercado, situados en acopio o almacén de obra. Este coste estará integrado, fundamentalmente, por el coste de adquisición u obtención y el de transporte desde origen a pie de obra; pero además, deberá considerarse cualquier otro gasto, como canon de extracción, cargas y descargas, mermas, almacenaje, etc., que se produzca.

Cuadro de precios de maquinaria

Maquinaria (MQ). Se determinará el coste horario de utilización de cada máquina, indicando las horas totales de utilización y el precio total por maquinaria.

Cuadro de precios auxiliares

Contemplan los precios de elementos no simples, que a su vez son empleados de forma repetitiva para la confección de diversas unidades de obra, caso de morteros, hormigones, aglomerados asfálticos, transporte de tierras, ejecución de fábricas de BHV, etc. La confección de estos precios auxiliares no considera los costes indirectos.

Se considerarán costes Indirectos los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos esos gastos, excepto aquellos que luzcan en el presupuesto valorados en unidades de obra o partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra (incluidos los proyectos específicos), que adoptará en cada caso, el técnico autor del Proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su posible plazo de ejecución, y que no deberá ser inferior al 3%.

Presupuesto

En la elaboración de los correspondientes precios simples, necesarios para la ejecución de la obra proyectada, se cuidará de que los precios sean adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado y rendimientos medios usuales para la obra proyectada en la previsión del momento de fijar el presupuesto de licitación.

No se admitirán precios unitarios sin descomponer teniendo en cuenta que habrán de figurar desglosados los costes directos de cada unidad, mediante la cuantificación de los rendimientos y cantidades que sean necesarios para la ejecución de la misma.

En las definiciones de las unidades o de los materiales se evitará la mención de las marcas comerciales tipos o modelos, debiendo identificarse por sus características técnicas. Solamente en caso estrictamente necesario se mencionará la marca y modelo comercial, incluyendo a continuación el término *"o equivalente en prestaciones y características"*. En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

Los precios serán acordes con los precios de mercado, evitando partidas a precios bajos que dificulten la propia contratación e incluso el normal desarrollo de la obra, o por el contrario con partidas a precios por exceso que justifiquen bajas desmedidas. **Se dará preferencia a la utilización de la última actualización de la Base de Precios de CIEC, en caso de no disponer de los datos necesarios en dicha base se tomará en consideración la última actualización de la Base de Precios del Generador de Precios del a Construcción.España. CYPE Ingenieros. S.A. y en caso de no contar de datos suficientes, se utilizará aquella que el redactor del proyecto considere oportuna, siempre que se encuentre actualizada a los precios actuales del mercado, asumiendo la localización de la obra y teniendo que especificar la procedencia de dicha base de precios.**

Los resultados de las operaciones deberán redondearse en el segundo dígito decimal. Los códigos empleados en la constitución de las distintas unidades de obra mantendrán la debida coherencia y relación entre todos los cuadros de precios de las partes integrantes del proyecto.

No se admitirán: precios repetidos con el mismo concepto y distinto importe; o precios con el mismo concepto e importe, pero con distinta numeración o código.

El presupuesto estará estructurado en capítulos de obra. Se contemplará en capítulos independientes los importes de la valoración detallada en otros documentos del proyecto cuando proceda, reiterando el desglose de la medición, en los casos por ejemplo de Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud o Proyectos parciales de Instalaciones.

Resumen del Presupuesto

Se incluirá una hoja final "Resumen de Presupuesto", en la que figurarán los importes finales de capítulos y subcapítulos, con el nivel de detalle que considere el autor del proyecto.

De la suma de todos los capítulos se obtendrá el Presupuesto de Ejecución Material.

El presupuesto de Ejecución Material, se incrementará, hasta que no se disponga lo contrario, en el 13% de Gastos Generales y en el 6% de Beneficio Industrial, obteniéndose el **Presupuesto por Contrata**, en consonancia con las limitaciones estipuladas. Éste se incrementará a su vez con el IGIC vigente en ese momento para obtener el **Presupuesto Base de Licitación**.

21.2.5 Separata de Instalaciones

Se deberá realizar un proyecto específico conforme a la normativa de aplicación, suscrito por técnico titulado competente, que deberá contar con visado por el Colegio oficial correspondiente.

Contendrá la documentación establecida en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa de aplicación.

Será de aplicación la normativa sectorial, en especial:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en Instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

21.2.6 Mejoras para criterio de licitación de las obras

Se elaborará un documento donde se recogerá una propuesta de mejoras vinculadas al proyecto de urbanización, que deberán contar con una descripción suficientemente detallada y una valoración económica. Se recomienda la agrupación en lotes de las diferentes mejoras propuestas con el objetivo de que puedan ser utilizadas como criterios de adjudicación en el procedimiento de contratación de las obras de urbanización contempladas en el proyecto.

21.2.7 Estudio de Impacto Ambiental.

Deberá contener toda la documentación establecida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.3. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Una vez se considere por el órgano de contratación que las deficiencias observadas en el Proyecto han sido corregidas, el adjudicatario entregará ante el AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS en el plazo de 10 días hábiles desde que se le comunique el resultado favorable del informe, la siguiente documentación:

(2) Dos ejemplares originales completos del Proyecto definitivo en formato papel debidamente firmados

(2) Dos ejemplares completos del Proyecto definitivo separados por fases y en formato digital, que contendrá:

- El proyecto completo en formato pdf
- Todos los planos en formato dwg
- Formato bc3 para presupuestos
- Formato ODT (openoffice.org writer) y ODS (openoffice.org calc) para textos, así como resto de ficheros ejecutables referidos a cálculos de estructuras, instalaciones, etc.

Toda la documentación vendrá firmada electrónicamente por el Director del Proyecto con el contenido establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXOS:

**VARIANTE DE RED ELÉCTRICA DE ALTA Tensión. CÓDIGO DE SOLICITUD 0000976101
PROPORCIONADO POR EDISTRIBUCIÓN. Ref. solicitud 0000978491**



<?-distribución

Dirección postal del suministro para futura comunicación con la comercializadora.

Los protocolos de los transformadores de medida, tratos de intensidad y trafos de tensión **serán aportados en la obra** el día de la visita para la revisión.

Los derechos de supervisión deberán estar liquidados con fecha anterior a la presentación de la documentación, y, como recordatorio, los ensayos exigibles serán por cuenta del promotor.

En caso de no aportar la totalidad de la documentación los plazos de supervisión y cesión se consideran paralizados.

Una vez liquidado los derechos de supervisión y presentada toda la documentación, el plazo para realizar la visita de supervisión es de cinco (5) días hábiles y tres (3) días adicionales para notificar anomalías. La empresa distribuidora dispone de diez (10) días hábiles para finalizar la supervisión y cesión de redes de distribución.

Recordar que, las anomalías cuya subsanación pueda ser acreditada mediante fotografía a los buzones informados, no requerirán la realización de segunda visita y por lo tanto no se emitirán segundos derechos de supervisión para su pago a la empresa distribuidora.

Si superado el citado plazo no ha recibido ninguna notificación, rogamos se dirijan a Conexiones.edistribucion@enel.com poniendo como asunto: REITERACIÓN PLAZO SUPERVISIÓN SOLICITUD EXPEDIENTE XXXXXX y adjuntando el correo remitido con la presentación de la documentación.

Para la tramitación del **Convenio Cesión de Instalaciones a la Empresa Distribuidora**, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 28 del D. 141/2009, se adjunta petición de datos para la confección del modelo de convenio que le facilitaremos cumplimentado para su firma una vez nos haya presentado la documentación. Será imprescindible adjuntar DNI del firmante escaneado junto con el convenio con el fin de identificar la firma.

Para aquellos casos en los que se detecten **anomalías en la instalación enlace revisada**, la comunicación de defectos se realizará mediante el buzón de correo electrónico can.iecanarias@enel.com directamente al correo del representante de la solicitud.

Para una segunda visita de inspección, (en caso de ser necesario pues la subsanación de errores se podrá acreditar mediante fotografías al buzón can.iecanarias@enel.com), es imprescindible que el Certificado de Instalación esté debidamente diligenciado por la administración competente.

Una vez que su solicitud esté finalizada, se informará al correo del representante de que la solicitud de suministro está finalizada y podrán iniciar los trámites de contratación del suministro eléctrico, recordándoles la necesidad de disponer de certificados de instalación a contratar sellados por la Consejería de Industria.

<?-distribución

DATOS PARA CESIÓN DE INSTALACIONES DE MEDIA TENSIÓN

Conforme al Decreto 14112009, para elaborar el convenio de cesión se aportará a la empresa distribuidora ENDESA el presente documento cumplimentado, aportando la documentación relacionada:

Persona de contacto: Nombre, teléfono, correo electrónico

☐ Solicitud de suministro nº ...

Información para confeccionar Convenio de Cesión de Instalaciones a Endesa:

O.I.Dª. con N.I.F. nº ..

expedido en . ..(provincia) en fecha con domicilio a estos efectos en

... calle

Término Municipal actuando en nombre propio l en representación de

..... con C.I.F.de acuerdo con los poderes otorgados ante

el Notario D con fecha y número de su protocolo ..

Es dueño/a en pleno dominio de una finca rústica l urbana en, en término municipal de .

....., inscrita en el Registro de la Propiedad de

. Libro Folio, Finca nº , inscripción y que se encuentra libre de

cargas l en situación de

En caso de realizar convenio de resarcimiento, si no se solicita indicar expresamente:

Datos de la Entidad Bancaria: .

Nº de Cuenta Corriente (20 dígitos):

Titular de la Cuenta Corriente: ...

Documentación para el Convenio de Cesión de Media Tensión

☐ Certificado final de obra y anexos al mismo, en el que deberá incluirse (y en caso de no ser así anejar como documentación complementaria):

☐ Plano croquizado en cartografía base georeferenciada, con las siguientes características:

Trazado de la canalización a escala 1:250 en urbano y 1:500 en rural

Número y diámetro de los tubos

Localización y tipo de arquetas A3 l S1

☐ Plano con el trazado y esquema de la red de tierras.

☐ Fotocopia del protocolo o placa del transformador.

☐ Autorización administrativa del expediente objeto de cesión emitida por la Dirección General de Industria.

☐ Certificado de instalación.

☐ Documentos acreditativos de permisos de paso por todas las propiedades de terceros por las que discurre la instalación que se cede, caso que proceda.

☐ Licencia de obras municipal.

☐ Escritura de división horizontal en la que se identifique expresamente que el local reservado para el Centro de Transformación está destinado para este uso (en caso de ubicarse el CT en un local en el interior de un edificio). El texto a incluir en la escritura será:

"El local (descripción) se destina a centro de entrega de energía eléctrica, y por incorporarse a la red de distribución, de acuerdo con el Art. 26 del R.D. 1048/2013, de 27 de diciembre, se cede su uso a la compañía distribuidora de energía eléctrica, para su explotación y mantenimiento. En consecuencia, los operarios de la compañía distribuidora podrán acceder directamente al local de referencia desde el exterior, al objeto de realizar aquellos cometidos. "

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

En relación con el **Punto de Conexión** en red de 20 KV para variante de red en 20 kV nos complace comunicarle a continuación las condiciones técnicas para atenderla:

La instalación a proyectar deberá estar conforme a la normativa aplicable, ITC-RAT 19 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión, y entre *otras* las especificaciones particulares de EDistribución "NRZ102- EP Instalaciones privadas conectadas a la red de distribución. Consumidores en Alta y Media Tensión" y "NRZ104- EP Instalaciones privadas conectadas a la red de distribución Generadores en Alta y Media Tensión" (BOE 28 diciembre de 2018). En todo caso, se deberán tener presentes los diferentes esquemas tipo recogidos en dichas especificaciones, según la tipología de acometida y potencia de las nuevas instalaciones que se proyecten.

Adicionalmente, les informamos que se encuentran disponibles las Especificaciones Particulares para Instalaciones de EDistribución en AT <36 KV NRZ001 para su consulta.

Las características técnicas del punto de conexión son:

• TENSIÓN NOMINAL	20 KV
• TENSIÓN MÁXIMA DE SERVICIO	24 KV.
• POTENCIA DE C/C.	500 MVA.
• INTENSIDAD MAX. DEFECTO A TIERRA	SOD A.
• TIEMPO DE DESCONEXIÓN	0,12 SEG.

Cualquier otra información relacionada con la ejecución de las obras o especificaciones técnicas de materiales normalizados por esta Empresa, les podrá ser facilitada por el SAT (servicio de atención técnica de NNSS) en el 900 920 959, así como para la realización del replanteo conjunto previo al inicio de las obras.

<? - d i s t r i b u c i ó n

PRESUPUESTO DETALLADO

Este presupuesto incluye únicamente los trabajos de entronque, adecuación, refuerzo o reforma a realizar en la red eléctrica de e-distribución.

No incluye las nuevas redes eléctricas que deben construirse desde nuestra red para atender a su solicitud de desvío de instalaciones. Será necesario que solicite un presupuesto de estos trabajos a un instalador autorizado.

Trabajos de adecuación de instalaciones existentes:	27.435,38€
Derechos de Supervisión ³ :	253,81 €
Suma parcial:	27.689,19 €
IVA/IGIC/IPSÍ en vigor* (7%):	1.938,24 €
Total importe :	29.627,43 €

* importe total calculado con el impuesto vigente a fecha de emisión de estas condiciones económicas. En caso de producirse una variación del mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el impuesto aplicable a la fecha del pago según corresponda a persona receptora física o jurídica. Si procede facturar con alguna excepción al impuesto general, debe contactar con conexiones.edistribucion@enel.com.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, los trabajos que afectan a instalaciones de la red de distribución en servicio habrán de ser realizados en todo caso por esta empresa distribuidora, en su condición de propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, siendo su coste a cargo del cliente.

En el caso de que, por causas ajenas a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal (EDRD), en la tramitación de autorizaciones, permisos o licencias que deban obtenerse, se introduzca por parte del organismo que autoriza algún condicionante o requerimiento que incremente el presupuesto (por ejemplo, cambio del trazado), EDRD trasladará esta circunstancia al solicitante, así como una justificación de la variación del precio a los efectos de proceder a su pago. La falta de pago de esta variación en el precio habilitará a EDRD a paralizar la gestión del expediente y, por tanto, de la obra.

Por otro lado, para el caso de que el inicio de las obras se lleva a cabo en un plazo superior a seis meses desde la aceptación de la presente propuesta previa por causas ajenas a EDRD, esta distribuidora se reserva el derecho a revisar y actualizar justificadamente el precio en consecuencia cuando el incremento del coste asociado a la obra tenga un impacto directo y relevante en el contrato de ejecución de obra.

³ Los derechos de supervisión indicados se calculan en función de las instalaciones previstas y por su primera supervisión según Orden ITC 3519/2009 de 28 de diciembre.

<? - d i s t r i b u c i ó n

DESGLOSE PRESUPUESTO

CARGOS IMPUTABLES AL CLIENTE

Trabajos de adecuación de instalaciones existentes

des.	Precio Ud.(€)	Descripción	Cargo*	To tal
19	1,54 €	DESMONTAJE CIRCUITO MT EN TUBULAR	1	29,21 €
3596	1,18 €	DESMONTAJE KG HIERRO APOYO METALICO	1	4.259,10 €
1	307,57 €	ADECUACION ARQUETA A1	1	307,57 €
3	73,42 €	PARARRAYOS POLIMERICO 24KV 10KA 1320MM	1	220,26 €
1	179,22 €	RETENSAR VANO EXISTENTE MT	1	1 79,22 €
4	6,82€	6701286 RÓTULO IDENT IF AP MT UNELCO	1	27,27 €
3	120,05 €	CONJUNTO POLIM AMARRE 180	1	360,16 €
6	27,58 E	AISLADOR POLIMÉRICO CS100EB 170/1250-555	1	165,49 E
1	2650,00 E	PROYECTO MT	1	2.650,00 E
1	1314,05 €	PERMISOS Y LICENCIAS MT	1	1.314,05 €
3	86,12 €	SEMICRUCETA 1,75m ZONA A o B APOYO<4500d	1	258,36 €
293	2,86 €	CONDUCTOR 67-AL1/11-A20SA(COD.ANT.LAR-78	1	838,04 €
2	3,52 €	4502338 SEÑAL RIESGO ELEC e-PLACA CE-21C	1	7,03 €
2	849,29 E	6710758 ANTIESC AIS CHAPA ANC 1,7 A 1,9M	1	1.698,58 E
1100	2,67€	MONT AP CELOSIA HASTA 4 .500 DAN (POR KG)	1	2.938,32 E
160	2,08 €	MONTAJE ARMADO TRIANGULAR (POR KG)	1	332,64 E
2	225 ,73 €	INST ANT IESCALO DE CHAPA O FIBRA MT/BT	1	451,46 E
3	505,66 €	ARRANQUE COMPLETO DE CIMENTACIÓN	1	1.516,99 €
1	175,96 €	PAT APOYO MT/BT ZONA NORMA L	1	1 75,96 €
1	445,23 €	MEDICION TENSION ES PASO Y CONTACTO	1	445,23 €
1	85,31 €	MEDICION RESISTENCINS PaT	1	85,31 €
6	0,30 €	DISP CONT AISLADORES VIDRIO/PORCEL MT/BT	1	1,81 €
105	7,11 €	TENDIDO CIRCUITO SUP 56 E INF.180	1	7 46,17 €
996	4,74 €	DESMONTAJE CIRCUITO SUP. 56 E INF.180	1	4.718 ,65 €
1	89,76 €	NORMAL. LINEA CAMBIO APOYO MT	1	89,76 €
1	251,58 €	ANULAR CONVERSION AERO-SUBT. MT	1	251,58 €
3	75,57 €	EMPALME MONOS FRIO 12/20KV 95 A 240MM2	1	226,72 €
1	2.728,42 €	MONT CONVERSION AEREO-SUB MT 1C CON TUBO	1	2.728,42 €
20	20,60 €	TEN Y FIJACIÓN CIRC SOBRE APOYO CONV MT	1	412,02 E
		TOTAL		27.435,38 €

<? - d istrib ución

CARGOS IMPUTABLES AL CLIENTE

DSIC

des.	Precio Ud.(€)	Descripción	Cargo*	Total
1	253,18 €	Derechos de Supervisión de Instalaciones Ceditas	1	253,81 €
		TOTAL		253,81 €

CARGOS NO IMPUTABLES AL CLIENTE

Entronque : sólo material. (mano de obra a cargo de la distribuidora) .

Udes.	Descripción	Cargo*
1	EMPALME C SUB MT (SIN CAMBIO TECNOLOGIA)	N
1	JUEGO TERMINACIONES CABLE SUBTERRANEO MT	N
1	COLOC CARTELER IA (AVISOS) TRABAJO PROGR	N
1	MANIOBRA MT, ACTIVACION PAREJA EXTRA	N
1	APERTURA O CIERRE PUENTES 1C SOBRE APS	N
1	MANIOBRA Y CREACION Z.P. MT, 2 PAREJAS	N
1	SUPL ESPERA ENTREGA Y DEVOLUCION DESCARG	N
3	TERMINAL EXT MONO FRIO 12/20KV 95-240MM2	N
1	JORNADA EQ TET HASTA 36 KV(3 PERSONAS)	N

*!:(Imputable) parte de la obra que ejecuta la empresa distribuidora con cargo al cliente.

N:(No imputable) parte de la obra que ejecuta la empresa distribuidora a su cargo.

CC:(Cargo cliente): parte de la obra que ejecuta el cliente según acuerdo.

Nota: todas las cantidades figuran en euros y sin impuestos vigentes .

<? - d i s t r i b u c i ó n

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Punto/s de conexión a la red de distribución

El punto o puntos de conexión a los que se conectará la nueva red de BT que sustituye a la existente, manteniendo sus características respecto a sección equivalente y capacidad, que en ningún caso valida un incremento de potencia sobre la misma, es:

Punto de Conexión: se realizará en el tramo de M.T. ubicado en arqueta a pie de apoyo A401968 de la Línea ICOD1MAR correspondiente a la Subestación LA_ABEJERA, comprendido entre los apoyos A401968 y A404692. con código CUAR SI50.00318. El conductor existente es del tipo 3(1x150) mm² Al o Cu 12/20 Kv.

Trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red existente en servicio

Los trabajos incluidos en este apartado, que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, de acuerdo con la legislación vigente, serán realizados directamente por la empresa distribuidora propietaria de las redes, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, consistiendo en:

Adecuación de arqueta Media Tensión.
Tendido de conductor, aportado por cliente, en el tramo de conexión.
Sustitución de apoyo.
Conversión aérea-subterránea.
Instalación de elementos de protección antiescalada.
Materiales necesarios para la conexión.

Entronque y conexión de las nuevas instalaciones particulares con la red existente :

La operación será realizada a cargo de esta empresa distribuidora.

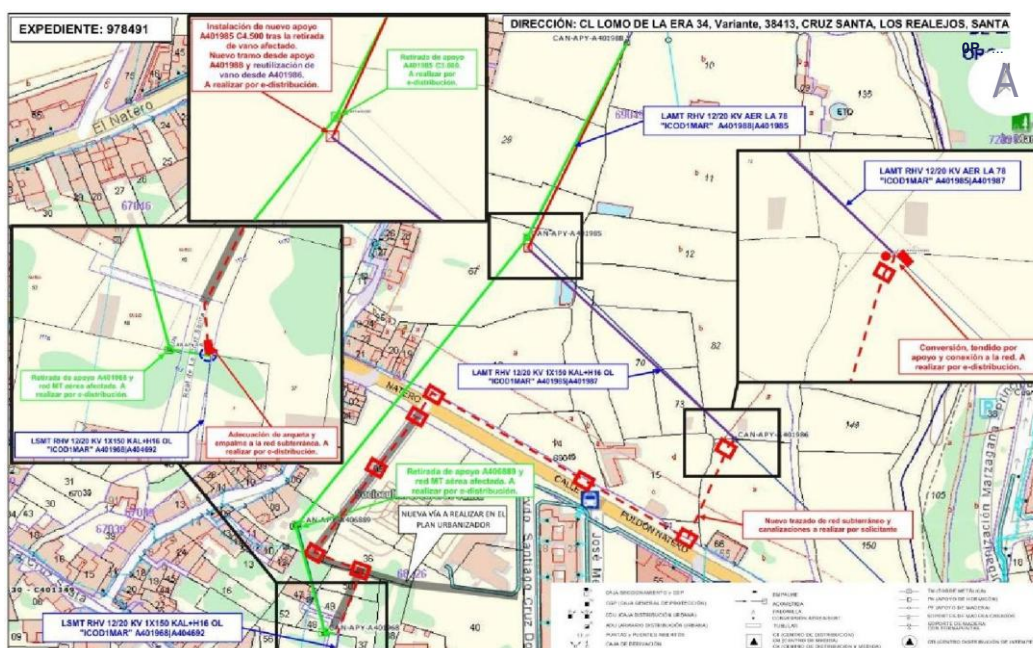
El coste de los materiales utilizados en dicha operación, en base a la legislación vigente, será a cargo del cliente.

Trabajos necesarios para la nueva extensión de red:

Comprenden las nuevas instalaciones de red a construir entre el punto de conexión de la red existente y el punto de entrega, a cargo del cliente.

Línea de MT

En caso de requerir trabajos de nueva extensión de red deberá solicitar su ejecución a un instalador autorizado y gestionar la cesión de las mismas a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal según se indica en el anexo "TRÁMITES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE EXTENSIÓN POR EL CLIENTE Y CESIÓN" incluido en la presente comunicación.



<? - d istrib ución

ANEXO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES NECESARIOS PARA EL SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y CESIÓN DE INSTALACIONES Y REVISIÓN DE INSTALACIONES DE ENLACE. SUMINISTROS CON MEDIDA EN AT.

Previo al inicio de las obras, debe presentar una copia del Proyecto para su revisión por nuestros Servicios Técnicos. Al tratarse de instalaciones con medida en AT sólo se debe ceder a la empresa distribuidora la extensión de red de 20 kV. Si no hay extensión de red de distribución no aplica lo relativo a la cesión de redes.

Para obtener información o realizar consultas relacionadas con su solicitud de suministro puede dirigirse al teléfono del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) 900 920 959 o al e-mail Conexiones.edistribucion@enel.com.

Conexiones.edistribucion@enel.com recepcionará la documentación de cara a la cesión de redes de distribución o a la **nota de finalización de instalaciones de enlace** que generará la **primera visita** de revisión del receptor. La capacidad máxima de estos buzones es de 10 Mb.

En estos buzones podrá solicitar además:

- o **Copia de documentos** relacionados con su expediente.
- o **Cita previa** con nuestros técnicos, indicando: número de solicitud, motivo de la consulta, nombre y teléfono de contacto.

La solicitud de información o trámites relacionadas con su solicitud de suministro sólo podrán ser realizadas por el titular o su representante debidamente acreditado.

El representante del promotor podrá optar por informar simultáneamente la finalización de ambas instalaciones (red de distribución y receptor) y así lo indicará en el asunto del correo electrónico que envíe, o por separado.

En los casos en los que las extensiones de red sean ejecutadas por la Empresa Distribuidora, se informará sólo de la finalización del receptor (centro de transformación privado).

Para la **cesión de redes de distribución y revisión de instalaciones de enlace**, les recordamos que la documentación a presentarse la siguiente:

- o El asunto del correo electrónico será: CESIÓN Y REVISIÓN IE SOLICITUD {nº de solicitud de suministro}. (Ejemplo: CESIÓN Y REVISIÓN IE SOLICITUD 230528).
- o Documentos:

Autorización Administrativa de la instalación.

Certificado de Dirección y Finalización de Obra emitido por el técnico facultativo competente que dirigió la obra, visado por el Colegio profesional.

Certificado de Instalación emitido por la empresa instaladora autorizada que realizó las obras y copia de otros certificados técnicos cuya presentación sea exigible según la normativa eléctrica.(*)

Autorizaciones Ambientales, si proceden.

Licencias Municipales de obra.

Documentos acreditativos de **permisos de paso y servidumbres** por las que discurre la instalación que se cede.

Plano croquizado de la instalación final. Se comprobará la coincidencia entre el trazado previsto en el proyecto o en el certificado final de obra (según proceda) y el trazado real de la nueva red de media tensión y la ubicación del centro de entrega.

Ensayos exigibles por la reglamentación vigente.

Justificante de haber liquidado los derechos de supervisión notificados por la empresa distribuidora en la solución técnico-económica. Si la conexión de la nueva extensión de red de media tensión requiere adecuación de instalaciones en servicio deberá aportarse justificante de haber liquidado la suma de ambos conceptos (adecuación y supervisión),

<? -distribución

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

A/A ULISES GARCIA MARTÍN

CL EVENTUALES, O
38410 - LOS REALEJOS
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ref. Solicitud: 0000978491
Tipo Solicitud: SERVICIOS - VARIANTES
Dirección del Suministro: CL LOMO DE LA ERA 34, VARIANTE, 38413, CRUZ SANTA, LOS REALEJOS,
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Fecha: 23 de marzo de 2025

Estimado cliente,

Nos ponemos en contacto con Vd. en relación a su solicitud de modificación de instalaciones existentes.

Conforme a lo establecido en el RO 104812013, le acompañamos la siguiente documentación :

Presupuesto de los trabajos de entronque, refuerzo o adecuación de la red existente, cuyo importe asciende a **29.627,43 €** (IVA IIGIC/IPS incluido) y que ejecutará EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal.

Pliego de Condiciones Técnicas de los trabajos necesarios.

Tenga presente que:

Los trabajos de extensión de red deberán ser realizados a su cargo por un instalador autorizado de su elección.

La vigencia de estas condiciones técnico-económicas es de **6 meses** . Durante este periodo puede aceptarlas realizando el pago de este importe por alguno de los siguientes medios:

Mediante tarjeta bancaria o bizum a través del siguiente enlace: <https://zonaprivadaedistribucion.com/solicitudesconexion?lang=es&cod=a2fcj000001604ro> accediendo al portal privado de la web www.edistribucion.com y desde el detalle de la solicitud proceder al pago.

Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES45-2100-293192-0200133727 indicando en el concepto el texto literal: "**CNX 0000978491**". En este caso deberá enviarnos el justificante de la misma al correo electrónico conexiones.edistribucion@enel.com o desde el área privada de nuestra web www.edistribucion.com , a través del servicio "Conexión a la red" y seleccionando esta solicitud en el apartado "Tus solicitudes de conexión".

Para realizar las gestiones de aceptación y pago de entidades del Sector Público deben ponerse en contacto con nuestro Servicio de Atención Técnica, enviando un correo electrónico a conexiones.edistribucion@enel.com. Previo a la aceptación de las condiciones técnicas y económicas deberán comunicarnos los códigos DIR3 (Oficina Gestora, Oficina Contable, Unidad Tramitadora y, opcionalmente, Expediente) que deben acompañar a la factura que emitiremos a su nombre.

¹ Importe total calculado con el impuesto vigente a fecha de emisión de estas condiciones económicas. En caso de producirse una variación del mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el impuesto aplicable a la fecha del pago según corresponda a persona receptora física o jurídica.

Si procede facturar con alguna excepción al impuesto general, debe contactar con conexiones.edistribucion@enel.com.

<? - d i s t r i b u c i ó n

Las actuaciones a realizar se encuentran reguladas en el artículo 25.2 del RD 1048/2003 y resultan necesarias para atender el suministro solicitado. Además, las actuaciones detalladas deben ser realizadas por el distribuidor al ser éste el propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro. Por ello, el objeto del contrato que suscriban las partes debería consistir en una prestación de servicios consistente en la adecuación de la red de distribución eléctrica propiedad de e-distribución, actuaciones que permitirán, sin perjuicio de otras que pudieran ser necesarias (Nueva Extensión de Red), dotar de potencia el punto de suministro solicitado en CL LOMO DE LA ERA 34, VARIANTE, 38413, CRUZ SANTA, LOS REALEJOS. SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En cuanto recibamos el pago anteriormente indicado, emitiremos la factura a nombre de **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**² y procederemos a realizar los trámites y trabajos necesarios para la conexión.

Los plazos previstos de ejecución y conexión de los trabajos son los regulados en el art.30 del Decreto 141/2009 del Gobierno de Canarias, a contar desde que se dispongan los permisos y autorizaciones administrativas necesarias y finalizada su instalación de enlace para la conexión.

Transcurrido el plazo de vigencia de estas condiciones técnico-económicas sin haber recibido su aceptación, se considerará no aceptada la propuesta previa, lo que supondrá la desestimación de la solicitud de permiso de acceso y conexión.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración en nuestro Servicio de Asistencia Técnica a través del teléfono 900 92 09 59 o del correo electrónico conexiones.edistribucion@enel.com. También puede consultar nuestra página web www.edistribucion.com, para obtener mayor información.

Esta comunicación anula y sustituye a las que pudiera haber recibido anteriormente relativas al mismo suministro

Muchas gracias.

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal.

*Operaciones Comerciales
Conexiones*

;P

² Caso de que la factura deba emitirse a nombre de otra persona (física o jurídica), será necesario que previo al pago, nos envíe la autorización de pago y facturación a conexion.es.edistribucion@enel.com, utilizando el modelo disponible en www.edistribucion.com, apartado Conexiones a la Red, ¿Deseas descargar los formularios para enviarlos por correo electrónico?, o solicitándolo a conexiones.edistribucion@enel.com.

2.- Contrato número 2025/1848, denominado: Contrato para el suministro de placas de licencias de obra, carga, descarga, vados y otros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PLACAS DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES, CARGA Y DESCARGA, DISCAPACITADOS Y VADOS PERMANENTES PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO" a adjudicar mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado, con tramitación ordinaria. EXPEDIENTE: 2025/1848.**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro de placas de Licencia de Obras y Actividades, Carga y Descarga, Discapacitados, Vados Permanentes Y complementarias para la Gerencia Municipal de Urbanismo por precios unitarios.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas contenidas en el PPT, las cuales tienen carácter contractual. En particular, las prestaciones, los plazos de entrega y las características de las placas a suministrar, figuran en las cláusulas 2 y 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2.- Respecto a la división en lotes, y con base en lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, este contrato no se puede ejecutar por lotes, ya que la realización independiente de la prestación objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, por lo que resulta adecuada la prestación del suministro por un solo proveedor.

Por lo que, con base en lo expuesto, se informa la necesidad de no dividir el contrato en lotes, debiendo ser objeto de un único contrato.

1.3.- Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que se indica:

Código CPV	Descripción
34928470-3	Señalización
34928470-3	Materiales de Señalización

1.4.- En cuanto a la **necesidad** que se pretende satisfacer con la contratación tiene su justificación, esencialmente, en lo siguiente:

La necesidad de la contratación del presente suministro surge de las competencias propias de esta Gerencia que requieren de la materialización de algunos de los actos que realiza mediante la exhibición de las correspondientes placas. Este suministro es de carácter estable y regular con lo que requiere de una articulación a través de los diferentes instrumentos que prevé la LCSP.

El suministro que se pretende contratar, si bien por su cuantía se podría encuadrar en la figura de un contrato menor, la duración del mismo, plazo superior a un año y el carácter reiterado,

obliga a la utilización de otras figuras contractuales conforme a la LCSP, que en el caso que nos ocupa sería el contrato simplificado sumario visto el valor estimado.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). No obstante esta competencia, los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.33, de lunes 10 de marzo de 2014, atribuyen en su artículo 9 a la Presidencia del Consejo Rector, ejercida por el Alcalde del Ayuntamiento de Los Realejos la competencia relativa a la aprobación de los expedientes de contratación y los pliegos de cláusulas generales, particulares y pliegos de prescripciones técnicas cuando la contratación no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, letra a, LCSP, el presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

Asimismo, también serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la

Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, **prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares**, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y en la documentación técnica, frente al administrativo.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.3.1 del presente pliego.

4.2.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17.2.1.3 del presente pliego

4.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En este procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente pliego, aunque estén exentos de su acreditación.

En este sentido, para ser adjudicatario del presente contrato el licitador deberá estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia siguientes:

- **Solvencia económica y financiera.** Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual debe ser igual o superior a **3.750,00 €**, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual *“El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”*.

- **Solvencia técnica o profesional.** Se acreditará por:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 70 por ciento de la anualidad media del contrato; esto es, igual o superior a **2.500,00 €**.

En consonancia con lo antedicho, atendiendo al valor estimado del contrato que asciende a 10.000,00 €, y estimándose adecuada, por tanto, la utilización del procedimiento abierto

simplificado abreviado, no será exigible la acreditación de la solvencia técnica o profesional, ni económica y financiera, en la presente licitación, dado que como se ha observado el valor estimado del mismo es inferior a 60.000 €, todo ello de acuerdo con el artículo 159.6, letra b, de la LCSP.

4.4.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONABLES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ejecutar el contrato.

4.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL (ART. 65 LCSP).

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, derivado de la presente contratación, será de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.350,00 €) IGIC incluido y liquidado al 7%.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
ANUALIDAD	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
2025 (4 MENSUALIDADES)	833,34 €	58,34 €	891,68 €
2026	2.500,00 €	175,00	2.675,00 €
2027 (8 MENSUALIDADES)	1.666,66 €	116,66	1.783,32 €

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

5.3.- Para la fijación del presupuesto se ha atendido a los precios habituales en el mercado, habiéndose realizado previamente un estudio comparado de los mismos.

5.4.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación establecido serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de este contrato se ha emitido documento contable de retención de créditos de ejercicios futuros, certificando la existencia de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria GMU 150 22706 del presupuesto vigente, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Número de Operación	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe con IGIC
2025	220259000005	GMU 150 22706	Estudios y Trabajos Técnicos	1.783,33 €

2025	220259000004	GMU 150 22706	Estudios y Trabajos Técnicos	2.675,00 €
2025	220250000233	GMU 150 22706	Estudios y Trabajos Técnicos	891,67 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, IGIC no incluido, incluidas dos prórrogas.

7.2.- El método de cálculo del valor estimado del contrato se corresponde, en consecuencia, con el presupuesto máximo citado sin incluir IGIC.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. Especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP la duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuante la naturaleza de las prestaciones, así mismo por este precepto se establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración.

El apartado 4 del mencionado artículo dispone que los contratos de suministros tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas.

Se establece para el presente contrato una duración de DOS AÑOS.

10.2.- El contrato será susceptible de DOS prórrogas.

10.3.- Respecto de la entrega de los bienes a suministrar, se establece un plazo de entrega de VEINTE (20) DÍAS naturales a contar desde el momento en el que tiene lugar la petición por parte de esta GMU, peticiones que se harán en función a las necesidades previstas durante el plazo de vigencia del contrato.

Las peticiones por parte de esta GMU se tramitarán semanalmente, salvo en aquellos casos en los que no haya peticiones que hacer.

La entrega de los suministros tendrán lugar en las dependencias municipales de la GMU sita en Ayuntamiento de Los Realejos, Avenida de Canarias,6, 38410 Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife.

10.4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 159.6 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado o sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

11.2.- Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- En cumplimiento del artículo 145.2 LCSP, el contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación y métodos de valoración que se describen a continuación.

La puntuación de cada oferta estará compuesta por un conjunto de criterios de adjudicación. Cada uno de ellos tendrá una puntuación máxima asociada, con un máximo de 100 puntos tal y como se presenta a continuación:

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.- Máximo 100 puntos

Concepto	Puntuación máxima total
A. Oferta económica	80 puntos
B. Plazo de entrega	20 puntos

A. OFERTA ECONÓMICA. Puntuación máxima total: 80 puntos.-

Se valorará tomando como referencia el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO que se aplicará a los precios de referencia indicados en los bienes a suministrar y que se detallan en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se le otorgará la puntuación más alta: 80,00 puntos a la oferta que presente el mayor porcentaje de baja y el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas que no presenten ningún porcentaje de baja. La valoración de las ofertas se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PM * Di)}{MD}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

Pi = Puntuación de cada oferta

PM = Puntuación máxima

Di = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. PLAZO DE ENTREGA. Puntuación máxima total: 20 puntos.-

Por este criterio se otorgarán hasta 20 puntos al licitador que oferte menor plazo de entrega parcial del contemplado en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (20 días), y al resto de los licitadores, proporcionalmente, comparándolas con la de entrega en menor plazo.

La valoración de este criterio se hará con base en los siguientes supuestos:

DIAS DE REDUCCIÓN	PUNTOS
2	7
3	12
5	20

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el número de puntos que le correspondan.

3º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1. *in fine* de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos, y en la forma indicada en los apartados siguientes. La hora establecida en el anuncio de licitación será la oficial de la Plataforma.

El plazo de presentación de proposiciones será de DIEZ-10- DÍAS HÁBILES (artículo 159.6, letra a, LCSP), a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, esta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la PLACSP y, posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones, podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas, examinar los pliegos y documentación complementaria.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.

13.3.- Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación', en un soporte electrónico, y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación.

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

13.4.- Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se

efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación será de 4 días naturales, dependiendo de la complejidad de las mismas. No obstante, si las preguntas y respuestas son, a juicio del órgano de contratación, de mero trámite podrán realizarse y contestarse con un límite de 24 horas. Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.5.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de **capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas**.

13.9.- La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se procederá a publicar, no solo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la de Ley de Transparencia de Canarias (Ley 12/2014, de 26 de diciembre).

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la representen, que contendrá la documentación administrativa, la proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática y la oferta económica para la licitación del contrato.

En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Se podrán incluir todos los documentos que permitan la valoración del criterio de adjudicación.

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (Anexo II), en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este supuesto se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo I por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la unión temporal de empresas.

14.3.- Si en el pliego se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, los cuales deberán presentar una declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por el representante.

14.4.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

14.5.- En relación con la confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, conforme al anexo III.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores y su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.- UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 159.6.d) LCSP)

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos, sin precisar la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, sin perjuicio de que por este se solicite la asistencia de sus servicios técnicos dependientes.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art. 141.2 LCSP)

16.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Al mismo tiempo, se constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará esta circunstancia a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de Contratante.

16.2.- Posteriormente, se comprobará las proposiciones de los licitadores admitidos, procediendo, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, procediéndose a continuación a efectuar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en esta propia cláusula.

A continuación, se comprueba respecto a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que la empresa está debidamente constituida y no está incurso en ninguna prohibición para contratar en el ROLECE.

Si en el ROLECE no están los datos precisos, y no puede ser recabada la documentación exigida por consulta en las plataformas de intermediación, se le requerirá dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que proceda a su aportación.

16.3.- Si en la valoración de las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.4.- Ofertas anormalmente bajas:

Asimismo, las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, cuando se den las circunstancias siguientes:

1. Cuando concurra un solo licitador y la baja sea inferior en más de 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.

2. Cuando concurren dos licitadores, y la baja sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, y la baja sea inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, y la baja sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si la oferta del licitador que recibe la mejor puntuación resulta, en aplicación de los citados parámetros, incurso en presunción de anormalidad, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez evaluadas, clasificadas las ofertas y realizada la propuesta de adjudicación, requerirán al licitador que la hubieren presentado, para que en el plazo de **tres días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si transcurrido este plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, se propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Recibida la justificación en plazo, una vez solicitado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y se elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación para que este pueda decidir la aceptación o no de la oferta. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta en este sentido esté debidamente motivada.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s oferta/s incurso/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

16.5.- Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, se podrán establecer, a juicio del órgano de contratación, mecanismos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios o los suministros contratados.

16.6.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.4 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes salvo que dicha documentación se haya presentado con anterioridad.

17.- ADJUDICACIÓN (art. 150.3 y 159.6 LCSP)

17.1.- Obtenida o recibida la documentación que se relaciona a continuación del supuesto adjudicatario, se procederá a su análisis por los servicios dependientes del órgano de contratación.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo establecido se otorgará un nuevo plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificada, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 3 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobándose su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la

participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastaneo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de este.

17.2.1.3.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.1.4.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que esta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.2.1.5.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.3.- Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y solo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

17.6.- Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

17.7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación, aceptando expresamente esta. El órgano de contratación, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a los **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

18.2.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 153 LCSP.

18.4.- No podrá procederse en ningún caso a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).

Corresponde a la unidad administrativa del contrato, competente por razón de la materia objeto del contrato, realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales del contrato, con el apoyo del responsable del contrato. Esta unidad debe coadyuvar al responsable del contrato, del control de la ejecución material para asegurar la correcta ejecución de lo contratado, tramitando los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada, dado que todas las fases de un procedimiento culminan con un acto administrativo.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.

- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Acreditar la conformidad o no de la realización del suministro objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.

- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.

- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.

- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.

- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.

- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.

- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP.

- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.

- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.

- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato

- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.

- La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.

- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

La modificación en la designación del responsable del contrato, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

21.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

21.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

21.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.5.- La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se especifique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

21.7.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

21.7.2.- La contratista se obliga a la recogida y retirada de los desechos o de los productos usados que resulten de la ejecución del contrato para su reciclaje o reutilización, así como a cumplir con las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo.

21.7.3.- Los niveles de emisiones de ruido del sistema de escape de los vehículos no deberán superar los 70 dBA.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones del responsable del contrato.

La entrega de los suministros tendrán lugar en las dependencias municipales de la GMU sita en Ayuntamiento de Los Realejos, Avenida de Canarias,6, 38410 Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, siendo responsable de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración que será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

22.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

22.4.- El responsable del contrato determinará si los bienes suministrados se hallan en estado de ser recibidos, dando, en caso contrario, las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Ello sin perjuicio de los vicios o defectos que pudieran presentar los suministros durante el plazo de garantía, circunstancia que facultaría a la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, a menos que el órgano de contratación presuma que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para que los bienes suministrados sean aptos para el fin pretendido, en cuyo caso podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, son **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de carácter social referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que conllevar la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores.
2. Aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso, aplicará el de empresa.
3. Deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental habrá de cumplirse las siguientes:

- La contratista queda obligada a la recogida y retirada de los desechos o de los productos usados que resulten de la ejecución del contrato para su reciclaje o reutilización.

- Los niveles de emisiones de ruido del sistema de escape de los vehículos no deberán superar los 70 dBA.

Dichas condiciones, dado su carácter fundamental para el cumplimiento del objeto del contrato, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 del LCSP, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato.

24.- RECEPCION DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

24.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad en el momento de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

24.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando

exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos que origine la licitación, incluidos los gastos derivados de la formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- La contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previa acta de recepción o informe favorable o de conformidad suscrito por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los suministros realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

26.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de la prestación a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

Código de la oficina contable: L01380316

Código del órgano gestor: L01380316

Código de la unidad de tramitación: L01380316

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

26.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o esta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, esta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

26.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos

27.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

27.1.2.- Si llegada la fecha de entrega el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato que concurren en la presente contratación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.1.4.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1.- En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o incumpliera las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego cuando se consideren en el pliego obligaciones contractuales esenciales, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una multa coercitiva de entre el 2% y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

27.2.2.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista.

27.2.3.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

27.2.4.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de Secretaría a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

27.3.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al subcontratista o suministrador

27.3.1.- Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, el órgano de contratación procederá, en todo caso, a imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Mientras persista el impago podrá reiterarse la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.

27.3.2.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas

sobre la garantía constituida. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

V.-SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- El contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato en los términos que se indican a continuación:

El contratista debe indicar qué parte del servicio tiene intención de subcontratar y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar y deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado tercero del **Anexo I**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 19.3 y 19.4 del presente pliego.

28.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4.- La Administración contratante podrá comprobar que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

28.5.- La subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y la subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Si los adjudicatarios han constituido una sociedad específicamente para la ejecución de este contrato, se podrán ceder participaciones de esa sociedad. En el supuesto de que esa cesión de participaciones implique un cambio de control sobre el contratista, la cesión será equiparada a una cesión contractual regulada en la presente cláusula, por lo que el adjudicatario deberá justificar adecuadamente cuando esta cesión no implica cambio de control. La unidad encargada del seguimiento del contrato velará que esa justificación sea suficiente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

a) Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.1.- Modificaciones previstas: No se prevén modificaciones del contrato.

31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

32.1.- La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.

Si la suspensión temporal solo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

32.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, y a satisfacción de la Administración.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto de recepción o de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

33.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.3.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión o acta de recepción, al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de este.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

34.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES -3- AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

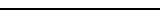
Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

35.3.- Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si esta fuese suficiente.

35.4.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PLACAS DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES, CARGA Y DESCARGA, DISCAPACITADOS Y VADOS PERMANENTES PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	ANEXO I
	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ARTÍCULO 159.4.C) Y 159.6.C)	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	Sobre electrónico: ☒ SOBRE ÚNICO	

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

Concurriendo a la licitación convocada para el **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PLACAS DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES, CARGA Y DESCARGA, DISCAPACITADOS Y VADOS PERMANENTES PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO"** por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Que la licitadora a la que represento, en relación con la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, formula oferta a este Ayuntamiento la siguiente oferta:

	PORCENTAJE DE DESCUENTO (en número)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (en letras)
Porcentaje de descuento (%)	%	

Declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Que en relación con la **MEJORA SOBRE EL PLAZO ENTREGA**, me comprometo a reducir el plazo de entrega en (indicar con una X la casilla que corresponda)

DIAS DE REDUCCIÓN	PUNTOS	INDICAR EL DÍA DE REDUCCIÓN QUE SE OFERTA
2	7	
3	12	
5	20	
No se ofertan mejoras		

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra c, de la LCSP, y a fin de participar en la licitación convocada para la ejecución del **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PLACAS DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES, CARGA Y DESCARGA, DISCAPACITADOS Y VADOS PERMANENTES PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO"**, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 24 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, a su verificación directa.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PLACAS DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES, CARGA Y DESCARGA, DISCAPACITADOS Y VADOS PERMANENTES PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	ANEXO II
	COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concurra de manera conjunta a la licitación]		Sobre electrónico: ☒ SOBRE ÚNICO

(A) Por una Parte:

A.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad

Actuando en representación de:

A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

(B) Por otra Parte:

B.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	Código Postal	Localidad

Actuando en representación de:

B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del "CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PLACAS DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES, CARGA Y DESCARGA, DISCAPACITADOS Y VADOS PERMANENTES PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO" y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de
notificaciones de la Unión Temporal
de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PLACAS DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES, CARGA Y DESCARGA, DISCAPACITADOS Y VADOS PERMANENTES PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	ANEXO III
	DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES	
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]		Sobre electrónico: ☒ SOBRE ÚNICO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PLACAS DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES, CARGA Y DESCARGA, DISCAPACITADOS Y VADOS PERMANENTES PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO"**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Sobre	Parte que declara confidencial (*)	Justificación del carácter confidencial

(*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PLACAS DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES, CARGA Y DESCARGA, DISCAPACITADOS Y VADOS PERMANENTES PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO"

1º. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato consiste en la realización y entrega a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de los Realejos de las placas que a continuación se indican:

- Placas para licencia de obras.
- Placas para reserva de espacio para vehículos con tarjeta de transporte de discapacitados.
- Placas para vados permanentes.

El número total de elementos a suministrar queda condicionado al número de solicitudes de licencias de obras, cargas y descargas, reservas de espacios para estacionamiento con tarjeta de transporte de discapacidad y vados permanentes que se tramiten por parte del organismo autónomo, durante el plazo de vigencia del contrato.

2º. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:

PLACAS DE OBRAS:

Fabricadas en Alubón (aluminio+teflón+aluminio) de 3 mm de grosor de dimensiones 27x39 cm (cada unidad), más rotulación de las mismas a una cara de impresión a todo color, así como grabados de leyendas (alfanuméricas) con el siguiente detalle:



Gerencia
Municipal
de Urbanismo
Ayuntamiento de Los Realejos

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. Nº 010/ 2014

PROMOTOR: AAAAAAAAAA

SITUACIÓN: CALLE EL LANCE, 15

DESCRIPCIÓN OBRA: DESMONTE SOLAR Y
GARAJE

PROYECTO: 0000/23230/2014

FECHA EXPEDICIÓN: 12/10/2013

FECHA CADUCIDAD: 12/10/2015

textos grabados bajo relieve

PLACAS DE CARGA Y DESCARGA

Fabricadas en Alubón (aluminio+teflón+aluminio) de 3 mm de grosor de dimensiones 38X23 cm (cada unidad), más rotulación de las mismas a una cara de impresión a todo color, así como grabados de leyendas (alfanuméricas) con el siguiente detalle:



Gerencia
Municipal
de Urbanismo
Ayuntamiento de Los Realejos

EXCEPTO
carga y descarga

Lunes a Viernes de 8 a 13 h.

CALLE: Avda, Canarias, 25

RESOLUCIÓN Nº: 000.00/12

textos grabados bajo relieve

PLACAS DE DISCAPACITADOS

Fabricadas en Alubón (aluminio+teflón+aluminio) de 3 mm de grosor de dimensiones 19X11 cm (cada unidad), más rotulación de las mismas a una cara de impresión a todo color, así como grabados de leyendas (alfanuméricas) con el siguiente detalle:



se fija sobre señal

textos grabados bajo relieve



PLACAS DEC VADOS:

Fabricadas en Alubón (aluminio+teflón+aluminio) de 3 mm de grosor de dimensiones 24X35 cm (cada unidad), más rotulación de las mismas a una cara de impresión a todo color, así como grabados de leyendas (alfanuméricas) con el siguiente detalle:



PLACAS DE ACTIVIDADES:

Fabricadas en Placa composite de dimensiones 40x31 cm, rotulación en vinilo en modo frontal más laminado UV según AAFF (PERSONALIZADO)+accesorios de fijación, con el siguiente detalle:



3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

Los precios unitarios de los bienes a suministrar son los siguientes:

1. Placas de vado: 35 euros/unidad IGIC no incluido.
2. Placas de discapacitados: 29 euros/unidad, IGIC no incluido.
3. Placas de obra: 52 euros/unidad, IGIC no incluido.
4. Placas de carga y descarga: 55 euros/unidad, I.G.I.C. no incluido
5. Placas de actividades :35 euros/unidad, I.G.I.C. no incluido

En los contratos con precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación de conformidad con la proposición del adjudicatario.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.350,00 €) IGIC incluido y liquidado al 7%.**

De otro lado, EL VALOR ESTIMADO, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IGIC no incluido**, incluidas dos prórrogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, (debiéndose en tender la referencia hecha al IGIC).

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y ss. de la LCSP.

4º. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**. El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia el día siguiente a la fecha de aceptación de la resolución de adjudicación. Dicho contrato podrá ser susceptible de prórroga por plazo de DOS AÑOS manteniendo improrrogables sus características durante el periodo de

duración de la misma. La prórroga deberá ser expresa, no admitiéndose prórrogas tácitas, debiendo además adoptarse por el órgano de contratación.

5º. ENCARGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Por parte de la Gerencia municipal de Urbanismo se comunicará a la empresa adjudicataria el encargo del número de placas a realizar, mediante correo electrónico, con indicación de los datos necesarios para la confección de las mismas. Se dejará constancia de los encargos realizados a fin de proceder a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.

La realización de los encargos se hará por el Responsable del Contrato o persona en quien este delegue con carácter semanal.

Realizado el encargo, la adjudicataria deberá suministrar las placas requeridas en un plazo no superior a 20 días naturales desde la solicitud.

La entrega de las placas confeccionadas tendrá lugar en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en Avenida de Canarias nº6, 38410, Los Realejos, planta segunda, en horario de 08:00 a 15:00 horas. Comprobado por el responsable del contrato, o persona en quien este delegue, las placas entregadas y su correcta confección se dejará constancia, vía documental de la entrega.

6º. CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

La realización del suministro se ajustará a las siguientes condiciones:

- El contratista deberá disponer de todas las autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- El contratista, dado el especial objeto del contrato de suministro, tratará de atender las instrucciones y observaciones que le formule el representante municipal responsable en la materia.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo para la prestación del objeto del contrato.

7º. ABONO DE LOS TRABAJOS: El precio del contrato se abonará, previa presentación de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos exigibles conforme a la normativa vigente, en la que se facturarán las placas realizadas en cada período objeto de facturación.

8º. RESPONSABLE DEL CONTRATO: El ayuntamiento nombrará a un responsable del contrato, que hará de interlocutor con los adjudicatarios. En general, las obligaciones del Responsable del Contrato designado por el Ayuntamiento, son las de vigilar y comprobar de forma continua el suministro, así como su correcto estado en la entrega y su facturación, de acuerdo a los precios y condiciones pactados en la presente licitación. Deberá dar el visto bueno a la facturación mensual conjunta presentada. Para proceder a la entrega y/o retirada del material, el albarán deberá firmarse por el responsable del contrato, en caso de que no se realice, no se podrá realizar el abono del material. En caso de discrepancia entre los suministros realizados y los suministros facturados, realizará

informe indicando el error en precios o unidades facturadas, para que el adjudicatario proceda a la corrección de la factura.

Documento Firmado Electrónicamente.”

3.- Contrato número 2025/11294, denominado: Contrato de servicios para “la redacción del modificado del proyecto de rehabilitación del antiguo Colegio San Agustín” a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD A DAMIÁN LEÓN GARCÍA.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1.- El objeto del presente contrato consiste en los siguientes servicios:

- REDACCIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato. Los motivos que justifican la no división en lotes son los que a continuación se describen:

El proyecto será redactado por un técnico que llegará a una solución para todo el proyecto que dé una respuesta única al problema planteado, mientras que con la pluralidad de técnicos se pueden dar soluciones diferentes en una sola edificación que se rehabilita, implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por varios profesionales, por lo que se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato tanto el cumplimiento de los plazos y como el cumplimiento del contrato.

1.3.- El objeto del contrato corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que se indica:

71200000: Servicios de arquitectura y servicios conexos

1.4.- En cuanto a la **necesidad** que se pretende satisfacer con la contratación se basa, primero, en la necesidad de designar a un redactor para la elaboración del Reformado del Proyecto de Rehabilitación Integral del proyecto de Rehabilitación Integral del Antiguo Colegio San Agustín debido a que durante la ejecución de los trabajos tras la demolición completa de la edificación trasera, y conforme a lo previsto en el capítulo de control de calidad, se procedió a la realización de un estudio geotécnico detallado del terreno, con el fin de confirmar las condiciones del subsuelo para la ejecución de las cimentaciones previstas en proyecto.

El Estudio Geotécnico resultante pone de manifiesto la imposibilidad de ejecución del sistema de cimentación previsto en el proyecto mediante zapatas. Asimismo, al avanzar los trabajos de intervención de rehabilitación sobre elementos existentes (muros de mampostería y estructuras de madera), se ha puesto de manifiesto el estado de deterioro y las dificultades técnicas no previsibles en fase de redacción de proyecto, que han requerido una revisión del alcance de la intervención en estos elementos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). No obstante esta competencia, los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.33, de lunes 10 de marzo de 2014, atribuyen en su artículo 9 a la Presidencia del Consejo Rector, ejercida por el Alcalde del Ayuntamiento de Los Realejos la competencia relativa a la aprobación de los expedientes de contratación y los pliegos de cláusulas generales, particulares y pliegos de prescripciones técnicas cuando la contratación no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, letra a, LCSP, el presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

Además, serán de aplicación la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, **prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares**, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y en la documentación técnica, frente al administrativo.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2.1.2 del presente pliego.

4.2.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.1.3 del presente pliego.

4.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

- a) **Solvencia económica y financiera.** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato**, que deberá estar vigente durante toda la vida del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP, debiendo aportar **además el compromiso de su renovación o prórroga** que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores.

La acreditación documental de este requisito se efectuará **por quien resulte adjudicatario** por medio de **certificado expedido por el asegurador**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro, que deberá estar en vigor durante toda la vida del contrato.

- b) **Solvencia técnica o profesional.** La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los servicios o trabajos similares realizados en el curso de los diez (10) últimos años por los técnicos integrantes del equipo. Las obras que se hayan dirigido se deberán encontrar terminadas y entregadas. El plazo de diez años computará teniendo como fecha final la del último día de presentación de proposiciones.

Acreditación: acreditar que se haya redactado al menos un proyecto con Presupuesto de Ejecución Material no inferior a 800.000 € en los últimos 10 años. Se justifica la ampliación del plazo por la crisis acaecida en la construcción en los últimos años.

Para su acreditación será necesario presentar un certificado expedido por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando sea un sujeto de carácter privado mediante un certificado expedido por éste o una declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El licitador deberá acreditar los certificados en que se detallen el Presupuesto de Ejecución material, fecha y destinatario. En el citado Certificado deberá constar expresamente el nombre del técnico que asumirá cada una de las funciones de la presente licitación.

Integración de medios externos de solvencia técnica o profesional.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional mínima exigida, el empresario podrá basarse en la solvencia de otros técnicos o entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellos, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato participará del mismo y dispondrá efectivamente de esa solvencia. Además, la entidad a la que recurra no podrá estar incurso en una prohibición de contratar.

Para ello, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades/técnicos. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

4.4.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL (ART. 65 LCSP).

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A tales efectos, deberá disponerse de la titulación habilitante para cada una de las profesiones especificadas en la cláusula anterior, así como certificado de colegiación.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- De conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera y el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación o, en su caso, presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a un total de **QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.782,50 €), IGIC incluido y liquidado al 7%.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

14.750,00 € en calidad de principal más 1.032,50 € en concepto de IGIC lo que hace un TOTAL de 15.782,50 €.

La aprobación del gasto por el órgano de contratación, previa fiscalización del mismo, cuando proceda, se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

5.2.- Para los cálculos de los importes asignados a la contratación se ha tenido en cuenta los honorarios calculados por la Arquitecta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, quien ha informado además que conforme al artículo 14 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, se prohíbe la recomendación de honorarios. Así, para el cálculo de honorarios se tuvo en cuenta el coste de ejecución material de las obras proyectadas, de conformidad con las características, objeto, alcance, sistemas constructivos, superficie, así como obras similares.

5.3.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria GMU 150 22706, denominada Estudios y Trabajos Técnicos, y el número de operación es 220250000541.

4. Numero de RC: 22025000117.

5. Importe: 15.782,50 €.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **CATROCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.750,00 €)**, IGIC no incluido.

7.2.- El método de cálculo del valor estimado del contrato será igual al presupuesto máximo citado sin incluir IGIC.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago

efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo máximo de realización y entrega definitiva de los trabajos, **a contar desde su formalización**, de 2 meses y será de una única entrega de toda la documentación necesaria para la ejecución de la modificación planteada por la Dirección Facultativa.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 158 y 168 y ss. LCSP)

11.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con base en lo establecido en el artículo 168, letra a, 2º, de la LCSP. Esto es, por tratarse de un contrato cuya ejecución solo puede ser encomendada a **Damián León García con DNI 78.637.907-X**, quien dispone de toda la documentación necesaria para la culminación con garantías del trabajo objeto de la presente contratación.

Es ahora esta necesidad sobrevenida de actuar sobre el proyecto original la que ha determinado acudir nuevamente a la contratación de los servicios de esta entidad, que por las razones expuestas es la única que puede ejecutar el contrato.

De este modo, mediante la utilización del procedimiento negociado se protege un derecho exclusivo, en concreto, el derecho de propiedad intelectual. Al respecto conviene recordar que el artículo 308.1 de la LCSP señala que *“Salvo que se disponga otra cosa en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante”*. Al no haberse hecho esta excepción, el Ayuntamiento adquirió la propiedad intelectual del proyecto.

La Ley de Propiedad Intelectual (LPI 1996) dispone que la propiedad de la obra corresponde al autor, es decir, a su “creador”. Por lo tanto, el arquitecto proyectista adquiere los derechos de propiedad intelectual por el hecho de ser autor de la obra que posteriormente se plasma en un edificio.

Ahora bien, la propiedad intelectual no necesariamente recae sobre todos los elementos plasmados en un edificio, sino únicamente aquellos elementos dotados de creatividad y originalidad que reflejan la personalidad de su autor.

Los derechos de propiedad intelectual inherentes a cualquier proyecto y obra, que son sencillos de identificar para otro tipo de creaciones, **resulta verdaderamente problemático de identificar cuando estamos ante el proyecto de un inmueble**. Esto es así porque la arquitectura es el único arte que solamente se justifica por su funcionalidad, es decir, nace para ser usado, se deteriora con el paso del tiempo y, además, exige a su creador una acreditación de su técnica y conocimiento

De la jurisprudencia de los últimos tiempos podemos extraer que para que una obra sea susceptible de protección desde el momento de su creación, debe ser original o novedosa.

Para considerar si un proyecto o una obra adquiere la categoría suficiente para que su autor goce de los derechos de propiedad intelectual contemplados en la ley, la originalidad entendida como *altura creativa* será **casi siempre** el elemento determinante; si bien, al tratarse de una cuestión de criterio, deberá acudirse siempre al caso por caso, tal y como ha establecido el Tribunal Supremo.

En el proyecto de *Rehabilitación del Antiguo Colegio de San Agustín*, encontramos algunos elementos diseñados para esta obra que le confieren una impronta específica de los proyectistas.

Para mantener el diseño y la creatividad del proyecto original y que no se perjudique el resultado final de la obra y los criterios adoptados durante la ejecución de la misma, se propone que sea el técnico redactor del proyecto y director de la obra, el que ejecute este Proyecto Reformado.

11.2.- Para este procedimiento, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos, dentro de los límites establecidos en el presente pliego (art. 170.2 LCSP).

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones se presentarán en castellano, **en el plazo de DOS -2- días naturales**, a contar desde el siguiente al envío de la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **23:59 horas** del último día del plazo (hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

12.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.3.- La persona invitada a la licitación podrá examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

12.4.- La persona invitada habrá de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los elementos objeto del contrato.

12.5.- La persona invitada podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 139.3 LCSP).

12.6.- El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.7.- La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación y a sus servicios dependientes para consultar los datos recogidos en el Registro

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

14.1.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

14.2.- El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir el archivo**, el órgano de contratación o sus servicios dependientes podrán pedir al candidato o licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

14.3.- La oferta se presentará en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** que deberán incluir:

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO, comprensivo de:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al modelo que consta como **Anexo I** del presente pliego

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a. La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS:

En este sobre se incluirá la **oferta económica y la oferta técnica evaluable mediante fórmulas aritméticas, cifras o porcentajes**, redactadas según modelo normalizado adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares como Anexo II sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, el precio ofertado no deberá superar el presupuesto base de licitación, IGIC incluido, debiendo indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si la entidad licitadora invitada no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado su proposición no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN (art. 146, 150 y 169 LCSP)

15.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación o los servicios dependientes del órgano de contratación procederán a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportados por la persona invitada (cláusula 14.3), y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico a la persona interesada correspondiente, dejando constancia de dicha

notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP..

15.2.- Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevarán al órgano de contratación la propuesta razonada de selección de la interesada cuya oferta haya sido admitida, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

15.3.- El órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, negociará con la persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas iniciales y, en su caso, todas las ofertas ulteriores presentadas por esta a que se refiere la cláusula 16.

15.4.- Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a la persona licitadora y podrá establecer un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, los servicios dependientes del órgano de contratación verificarán que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 17, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes; y elevarán la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará tras efectuarse previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documentalmente de ello.

15.5.- Cuando únicamente participe un candidato o candidata, los servicios dependientes del órgano de contratación negociarán con él, siempre y cuando sea posible, en los términos que se señalan en la cláusula 16.

16.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN (art. 166.2 LCSP)

16.1.- El servicio técnico dependiente del órgano de contratación encargado de la negociación será la Arquitecta de la Gerencia Municipal de Urbanismo o, en su defecto, el empleado público nombrado por el órgano de contratación.

16.2.- El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:

16.2.1.- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analice la proposición económica y técnica presentada en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de la misma.

El informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada por la persona empresaria que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

No se invitará a negociar a la empresa que hayan formulado proposición que incumpla las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.

16.2.2.- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de la proposición, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados en la cláusula 11.2, en relación con la 17, del presente pliego y se desarrollará del siguiente modo:

– El servicio técnico negociador invitará a negociar a la empresa licitadora, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado. En esta comunicación no se identificará a las licitadoras que han presentado el resto de las proposiciones.

– La invitación se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico “habilitada” por las licitadoras).

– La licitadora podrá entonces presentar en un plazo de tres (3) días hábiles su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.

– La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales, **salvo que no hagan uso de dicha posibilidad conforme a lo indicado en el modelo de proposición económica.**

– Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

– Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece.

16.2.3.- En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

16.3.- Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que este acuerde su exclusión.

16.4.- El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación, informará a la licitadora y establecerá un plazo para la presentación de una oferta nueva o revisada.

A continuación, los servicios dependientes del órgano de contratación verificarán que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumple todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 17, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes; y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

17.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

17.1.- En cumplimiento del artículo 145.2 LCSP, el contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación y métodos de valoración que se describen a continuación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145.4.

La puntuación de la oferta estará compuesta por un conjunto de criterios de adjudicación. Cada uno de ellos tendrá una puntuación máxima asociada, con un máximo de 100 puntos tal y como se presenta a continuación:

CRITERIO	PUNTOS
PRECIO.	49
COMPROMISO REDACTAR MODIFICACIONES SIN COSTE ADICIONAL	31
EXPERIENCIA PROFESIONAL	20
TOTAL PUNTOS	100

- **PRECIO (49 puntos)**

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta

P_m: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las ofertas con valor superior al presupuesto base de licitación no obtendrán puntos en este criterio. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Se consideran desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

- **COMPROMISO REDACTAR MODIFICACIONES SIN COSTE ADICIONAL. (31 puntos)**

Esta puntuación se aplica en el caso de que el licitador se comprometa a la redacción de modificaciones al proyecto sin coste adicional para esta Administración, cuando el imprevisto no suponga más de un 20% de Presupuesto de Ejecución Material de la obra.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL. (20 puntos)**

Independientemente de la experiencia mínima exigida en la Solvencia técnica, se valorará la experiencia adicional.

Se valorará con el siguiente criterio: Para cada proyecto ADICIONAL que se ha redactado con un Presupuesto de Ejecución Material superior a 800.000 € y en los últimos 10 años, se asignarán los siguientes puntos:

- Por cada proyecto adicional: 5 puntos con un máximo de 20 puntos

Para su acreditación será necesario presentar un certificado expedido por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando sea un sujeto de carácter privado mediante un certificado expedido por éste o una declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados deberán detallar el Presupuesto de Ejecución Material y fecha. En el citado Certificado deberá constar expresamente el nombre del técnico que asumirá la presente licitación.

18.- ADJUDICACIÓN (art. 150.3 y 159.6 LCSP)

18.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá requerir de nuevo a los servicios dependientes para que procedan a su calificación.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

18.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobándose su identidad.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de este.

18.2.1.3.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.2.1.4.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al modelo que consta como Anexo III del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

18.2.1.5.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

18.2.6.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

18.2.7.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.2.8.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva. Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

18.3.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de sus servicios dependientes, que la proposición presentada es inviable por anormalmente bajas cuando la baja sea inferior en más de 35 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, será rechazada aquella proposición anormalmente baja por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

-Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que esta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107 Y 108 LCSP)

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, no será necesario que la adjudicataria constituya garantía definitiva.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, formando parte del contrato la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 69 LCSP).

21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que este se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la entidad contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- Promover y convocar reuniones que resulten necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la prestación del servicio objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o sé esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

La modificación en la designación del responsable del contrato, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la vida contractual, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social; en el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se podrá retener la garantía definitiva ingresada en la Tesorería municipal hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudiera derivarse para la corporación municipal.

6.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

23.4.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba de la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Los Realejos, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba de la Gerencia, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del de esta Gerencia, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la corporación municipal, publicar noticias, ni fotografías de la obra, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

23.5.- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución contractual, total y plazos parciales de ejecución señalados en el presente pliego.

23.6.- El contratista deberá entregar el proyecto objeto de la contratación, en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste habrá de abonar una indemnización a la Administración contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

21.7.- Asimismo, tiene las obligaciones siguientes, que tienen el **carácter de obligaciones contractuales esenciales**:

1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

2.- Guardar sigilo en los términos de la Cláusula 23.4.

3.- Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en Cláusula 24.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 4.4 del mismo pliego (apartado "COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO").

23.8.- Cumplir las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones del responsable del contrato.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración que será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido el plazo concedido las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por lo siguiente:

- Por la resolución del contrato, con la consiguiente incautación de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, así como la exigencia al contratista del 25 % del precio del contrato en concepto de indemnización; o
- Por conceder un nuevo plazo no superior a un mes, con la imposición a este de una penalidad equivalente al 25 % del precio del contrato. Este plazo será improrrogable.

Si otorgado un nuevo plazo se produce un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

El contratista puede, alternativamente, renunciar a la realización del proyecto, con carácter previo a la concesión del último plazo, debiendo abonar en ese caso a esta Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

24.4.- Si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desvía en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista, esta habrá de abonar una indemnización a la Administración contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

24.5.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

24.6.- Asimismo, son **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de carácter social referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que

conllevar la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

La obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, que tendrá la consideración de falta muy grave y se penalizara por importe de 2.000 euros, según cada condición especial de ejecución incumplida.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la

contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El pago del precio del contrato se realizará previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

La periodicidad del pago, a razón de las prestaciones referidas a Dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud, será mensual y coincidirá con la expedición de las certificaciones de obra que se vayan realizando.

Por lo que respecta a las modificaciones que, en su caso, se hagan al proyecto, el abono del precio se realizará una vez recibido formalmente el trabajo de modificación efectuado sobre el proyecto. Ello, sin perjuicio de que el contratista, en su oferta, se comprometa a realizar un determinado porcentaje de modificaciones sin coste adicional para la Administración, conforme a lo estipulado en los criterios de adjudicación.

26.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de la prestación a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

Código de la oficina contable: L01380316

Código del órgano gestor: L01380316

Código de la unidad de tramitación: L01380316

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con la Gerencia Municipal de Los Realejos.

26.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o esta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, esta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

26.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos

27.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula 10 del presente pliego y a los establecidos en la legislación de contratos vigentes para las tareas y servicios inherentes a las facultades y responsabilidades del servicio de redacción contratado.

27.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, o el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato excluido el IGIC.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1.- En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o incumpliera las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego cuando se consideren en el pliego obligaciones contractuales esenciales, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (Art. 192.1 LCSP).

27.2.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

CUADRO DE INFRACCIONES:

A. Incumplimientos leves: darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta, no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.

- Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo de los servicios.

3. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta (incumplimiento de aspectos organizativos menores).

4. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.

B. Incumplimientos graves: aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y

que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.
2. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
3. La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.
4. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.
5. El incumplimiento del horario de trabajo señalado.
6. Faltas de respeto a inspectores, técnicos municipales, agentes de la autoridad y al público en general.
7. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.

C. Incumplimientos muy graves:

1. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
2. Incumplimiento en materias de Prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los/as trabajadores/as.
3. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
4. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
5. No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.
6. Incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 24.6, así como la Negociación y pago de los salarios, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda.
7. Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en la Cláusula 21.7. La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 28 del presente pliego y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinante de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, de conformidad con el artículo 215.3.a) de la LCSP.

En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligros para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Cláusulas.

27.2.3.- Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

27.2.4.- El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de garantía y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

27.2.5.- Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

27.2.6.- En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

27.2.7.- De acuerdo al tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

- Incumplimientos leves..... Apercibimiento o penalidad entre el 0,1% y 2% del precio del contrato (igic excluido).
- Incumplimientos graves..... Penalidad superior al 2% y hasta el 6% del precio del contrato (igic excluido).
- Incumplimientos muy graves..... Penalidad superior al 6% y hasta el 10% del precio del contrato (igic excluido).

27.3.- Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación (o en quien éste haya delegado), a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista. En todo lo no regulado en el presente PCAP, en el citado artículo o LCSP se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración. La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento. El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos (Art. 194 LCSP). En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

27.4.- A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

27.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubrieran los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (art.194.1 LCSP).

27.6.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Secretaría municipal y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

27.7.- Si las penalidades impuestas no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

27.8.- Las penalizaciones que se impongan a la empresa adjudicataria son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o a terceros con derecho a repetir contra este.

V.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato de acuerdo con lo previsto en el art 215 LCSP.

Podrá llevarse a cabo la subcontratación parcial siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato. Y en todo caso, deberá respetarse el perfil profesional del equipo redactor y de los profesionales ofertados como mejora.

Además, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contratista debe indicar qué parte del servicio tiene intención de subcontratar y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar y deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, antes de iniciarse la

prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

D) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 24.6 del presente pliego.

28.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4.- La Administración contratante podrá comprobar que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

28.5.- La subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y la subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Si los adjudicatarios han constituido una sociedad específicamente para la ejecución de este contrato, se podrán ceder participaciones de esa sociedad. En el supuesto de que esa cesión de participaciones implique un cambio de control sobre el contratista, la cesión será equiparada a una cesión contractual regulada en la presente cláusula, por lo que el adjudicatario deberá justificar adecuadamente cuando esta cesión no implica cambio de control. La unidad encargada del seguimiento del contrato velará que esa justificación sea suficiente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

D) Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación

o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.1.- Modificaciones previstas: No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el subapartado siguiente.

31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

31.3.- Supuestos que no tienen consideración de modificación del contrato. Para ambos lotes, cualquier modificación legislativa que tuviese lugar durante el tiempo de duración del contrato, antes de la aprobación definitiva en el caso del Lote 2, deberá tenerse en cuenta por el contratista y reflejarse en el mismo, sin derecho a incremento del precio del contrato.

Es decir, si se realiza la aprobación o modificación de la normativa urbanística o sectorial, cualquiera que sea su rango, y que implique cambios de las determinaciones, y de la documentación señalada en el pliego de prescripciones técnicas, deberá ser recogida en los trabajos a realizar por el adjudicatario, sin que ello afecte al objeto del contrato y sin que conlleve

su modificación, ni incremento del precio, siempre que dicho cambio normativo entre en vigor antes de la aprobación definitiva del documento.

31.4.- La modificación en tales casos se realizará de acuerdo con las siguientes **condiciones**:

- a.- En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios.
- b.- Se deberá seguir el procedimiento establecido, siendo de aplicación el art 191 con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP. Dicho procedimiento se desarrollará en los siguientes términos:

1. Informe técnico del Responsable del contrato justificativo de la necesidad de modificarlo.
2. Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
3. Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
4. Informes de la Secretaría Municipal y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
5. Si así fuere preceptivo, informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el artículo 191.3 LCSP (contratos con cuantía, aislada o conjuntamente, superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros).
6. Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
7. Reajuste de la garantía definitiva constituida.
8. Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

Cuando el Responsable del Contrato consideren necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello por el órgano de contratación, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada.

Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad del contratista.

La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

32.1.- La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.

Si la suspensión temporal solo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación “suspensión temporal total” en los mismos documentos.

32.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208, así como en el artículo 307 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, y a satisfacción de la Administración.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto de recepción o de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

33.2.- La contratista estará obligada, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que la contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida, y exigencia a la contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder a la contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo la contratista, además, abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio del contrato. Si la contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada.

33.3.- Si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, por exceso o por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, la contratista deberá indemnizar a la Administración por tal desviación con los siguientes importes:

- a) Si la desviación supera el 20% y no sobrepasa el 30%, la indemnización será por importe equivalente al 30% del precio del contrato, IGIC excluido.
- b) Si la desviación supera el 30% y no sobrepasa el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 40% del precio del contrato. IGIC excluido.
- c) Si la desviación supera el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 50% del precio del contrato. IGIC excluido.

33.4.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen a la Administración o a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo.

El importe de la indemnización se establecerá y exigirá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 314.

34.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de este.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

34.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD A DAMIÁN LEÓN GARCÍA		ANEXO I
	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.		
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: ☒ ARCHIVO 1	
Nombre y Apellidos		DNI	
Domicilio		C Postal	Localidad
Correo electrónico		Teléfono Fijo	Teléfono móvil
Actuando en representación de:			
Nombre y Apellidos / Denominación Social		DNI / CIF	

Concurriendo a la licitación convocada para el “**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN**”, a la que he sido invitada, por la presente DECLARO bajo mi responsabilidad:

1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 24.6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación, firma la correspondiente declaración responsable.

No, me comprometo a la redacción de modificaciones al proyecto sin coste adicional para esta Administración, cuando el imprevisto no suponga más de un 20% de Presupuesto de Ejecución Material de la obra.	☐
---	--------------------------

NOTA: En caso de no cumplimentar algún apartado se entenderá que no se oferta.

TERCERO: EXPERIENCIA PROFESIONAL

Habrán de indicarse los proyectos adicionales que se han redactado con un Presupuesto de Ejecución Material superior a 800.000 € y en los últimos 10 años, se asignarán los siguientes puntos:

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE	AÑO DE REDACCIÓN	PUNTOS
			5
			5
			5
			5
TOTAL PUNTOS			

CUARTO: Que en relación con el procedimiento de negociación, declara lo siguiente: (marcar con una X la opción elegida)

- Que **NO** es necesario que el órgano de contratación solicite una petición de oferta final, dado que solo se envía invitación a un único licitador, consistiendo esta en la oferta final.....
- Que **SÍ** es necesario que el órgano de contratación solicite una petición de oferta final, por no ser esta una oferta definitiva.....

QUINTO: Asimismo **DECLARA:**

- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
 - Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.
 - Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
 - Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.
 - Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento restringido aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquel, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
 - Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.
- SOLICITA**, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Firma del/la interesado/a	Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un <u>máximo de dos decimales</u> . Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.
Lugar y Fecha:	

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD A DAMIÁN LEÓN GARCÍA	ANEXO III
	DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: ☐ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN”**, DECLARA que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto describir las condiciones y criterios que han de servir de base para la contratación del servicio de redacción del **PROYECTO MODIFICADO PARA LA**

REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN. Se incluyen tanto el proyecto básico como el de ejecución.

El objeto del contrato se corresponde con el Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**), que se indican a continuación:

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

En la actualidad se encuentra en ejecución la obra de Rehabilitación del Antiguo Colegio San Agustín. Los arquitectos directores de la obra presentan con fecha 07/ de julio de 2025 y registro de entrada TGMU-2025-620, INFORME de la NECESIDAD de Reformado del proyecto de Rehabilitación Integral del Antiguo Colegio San Agustín, en base a las siguientes justificaciones:

Durante la ejecución de los trabajos tras la demolición completa de la edificación trasera, y conforme a lo previsto en el capítulo de control de calidad, se procedió a la realización de un estudio geotécnico detallado del terreno, con el fin de confirmar las condiciones del subsuelo para la ejecución de las cimentaciones previstas en proyecto.

El Estudio Geotécnico pone de manifiesto la imposibilidad de ejecución del sistema de cimentación previsto en el proyecto mediante zapatas.

Asimismo, al avanzar los trabajos de intervención de rehabilitación sobre elementos existentes (muros de mampostería y estructuras de madera), se ha puesto de manifiesto el estado de deterioro y las dificultades técnicas no previsibles en fase de redacción de proyecto, que han requerido una revisión del alcance de la intervención en estos elementos.

2. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS

Conforme a las indicaciones de la Dirección Facultativa, los trabajos consisten en la modificación del sistema de cimentación y contenciones y otros trabajos que afectan a la zona de Rehabilitación del inmueble respecto muros de mampostería y estructuras de madera.

Se deberán realizar los documentos y planos que se precisan, estudiados y redactados en la forma y con el detalle necesarios para que la obra quede completamente definida, y para que, de acuerdo con éstos, se pueda llevar a cabo la dirección de dichas obras, sin necesidad de interpretación o documentación complementaria.

El desarrollo del Proyecto se ajustará a los siguientes requisitos:

- Estará de acuerdo con lo dispuesto en el Planeamiento y Normativa en vigor, así como con el programa de necesidades definido en este Pliego.
- Presentará toda información necesaria como soluciones constructivas, materiales y elementos de forma correcta para la que la realización de la obra se pueda llevar a cabo con facilidad por otros técnicos distintos a los redactores del proyecto.
- Contendrá una información esquemática de los servicios afectados por las obras.
- Cumplirá con la normativa técnica, medioambiental y de gestión de residuos y cualquier otra de aplicación.

Se consideran incluidos en el contrato todos los documentos necesarios para la obtención del resultado contratado. Los trabajos de campo complementarios que, a juicio del supervisor o del director del Proyecto, sea necesario efectuar, así como todas las actuaciones complementarias que haya que llevar a cabo, en cuanto a las relaciones y coordinación con otras Administraciones Públicas que puedan verse implicadas, se consideran asimismo incluidos en el presente contrato.

Si durante la ejecución de las obras hubiera que redactar modificaciones del proyecto que fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario del presente contrato, este estará obligado a elaborar los documentos reformados para precisar o corregir los mismos, sin derecho al cobro de importe alguno por su redacción.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL SERVICIO

A los efectos establecidos en el art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/017, de 8 de noviembre, *con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar un responsable de contrato al que corresponderá la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de sus facultades.*

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

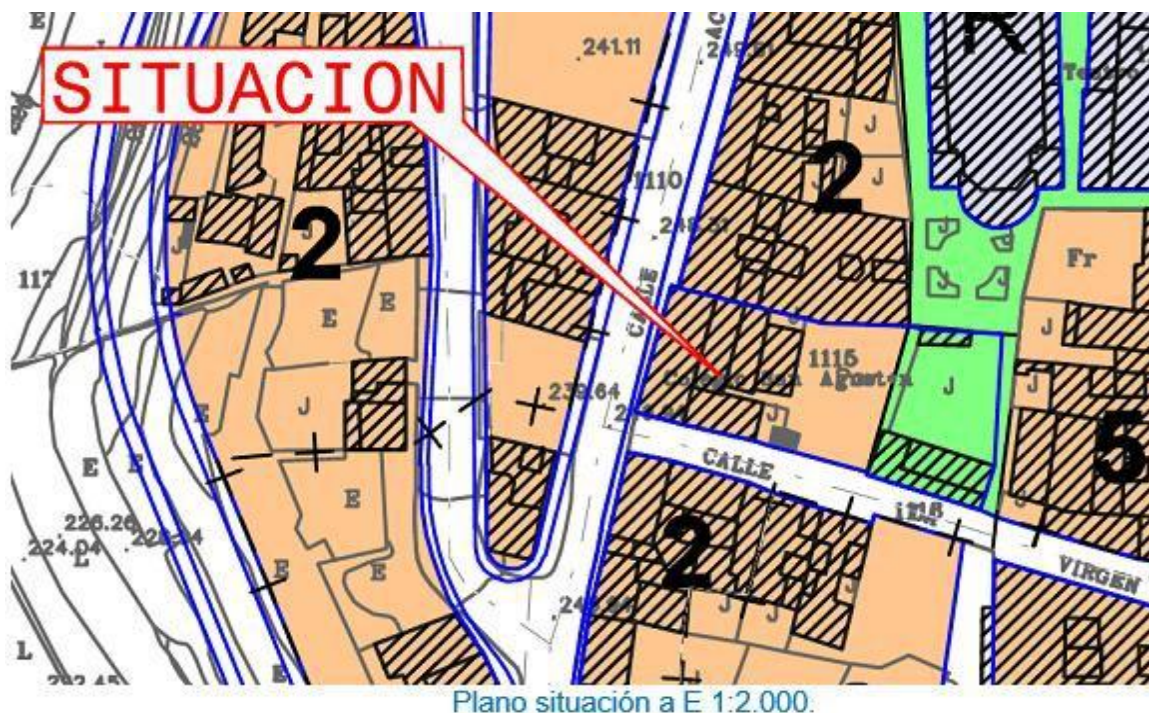
El ámbito de actuación es el Antiguo Colegio San Agustín, y coincide con la intervención del proyecto original. Se incluirán en la documentación las intervenciones en el exterior del inmueble necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio y que se han venido manifestando por la Dirección Facultativa durante la ejecución de la obra.

La intervención objeto de esta licitación se va a realizar en toda la parcela, que dispone de una parte edificada que se rehabilita de dos plantas de altura, una demolición y ejecución de nueva planta de parte del inmueble y un patio trasero situado al Oeste.

5. NORMATIVA URBANÍSTICA

La Vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos aprobado definitivamente y de forma parcial en sesión del 5 de Abril de 2004 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias publicado en el B.O.C. nº 198 de 13 de octubre de 2004. Normativa Urbanística publicada en el B.O.P nº 150 de 25/10/2004 clasifica el suelo donde se ubica el inmueble como **Suelo Urbano consolidado**. La Normativa Urbanística de aplicación de la vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación Urbana se encuentra publicada en el BOC nº 198 de 13 de octubre de 2004 y BOP nº 150 de 25 de octubre de 2004.

La parcela está calificada con Tipología edificatoria Alineada a vial 2 plantas y uso Residencial.



La edificación se encuentra incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural (BIC) *Realejo Alto*, declarado por Decreto 46/2014, de 22 de mayo, como Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico.

El inmueble se encuentra asimismo incluido en el Catálogo Municipal de protección vigente.

6. TIPO DE INTERVENCIÓN.

La Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en su artículo 11, define los tipos de intervención en inmuebles.

El tipo de intervención será de Conservación, Consolidación, Restauración y Rehabilitación.

- a) Conservación: intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características
- b) Consolidación: acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario.
- c) Restauración: acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.
- d) Rehabilitación: intervenciones de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior manteniendo las características tipológicas del inmueble.

La intervención irá encaminada a su conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y puesta en valor, evitando las remodelaciones o reintegración de elementos perdidos, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o elementos indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas, así como documentarse debidamente. Las intervenciones atenderán a criterios de mínima intervención, discreción, seguridad, estabilidad, durabilidad y reversibilidad.

Con carácter general, la intervención respetará las características y los elementos materiales esenciales del inmueble, sin perjuicio de que, excepcionalmente pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas, formas, materiales y lenguajes artísticos o estéticos contemporáneos para la mejor adaptación del bien a su uso.

La intervención respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, salvo que los elementos añadidos supongan una degradación del bien considerado y su eliminación fuere necesaria para permitir su mejor interpretación, requiriéndose, en todo caso, la previa acreditación técnica de ambos extremos, emitida por persona con título oficial especialista en la materia.

La deberán asegurar el respeto a sus valores, las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas del inmueble, así como a los elementos estructurales y ornamentales de valor patrimonial que posea.

El proyecto de intervención deberá motivar justificadamente las actuaciones que se aparten de la mera consolidación o conservación, detallando los aportes y sustituciones o eliminaciones planteados.

7. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Por Proyecto debe entenderse como el conjunto de documentos y planos que en cada caso se precisan, estudiados y redactados en la forma y con el **detalle necesarios que la obra quede completamente definida, y para que, de acuerdo con éstos, se puedan dirigir las obras correspondientes.**

Para llevar a cabo esta tarea, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el equipo técnico redactor, deberá como mínimo estar compuesto por un Arquitecto/a, en colaboración con los técnicos con relación a las atribuciones exigidas por la misma Ley.

El desarrollo del Proyecto se ajustará a los siguientes requisitos:

- Estará de acuerdo con lo dispuesto en el Planeamiento en vigor, así como con las directrices que señale la entidad contratante.
- Tramitación y obtención de cuantas autorizaciones ambientales, industriales, licencias y permisos sean preceptivos y necesarios para legitimar y amparar la ejecución de la actuación propuesta.
- Desarrollará la información para la ejecución de las obras, especificando soluciones constructivas, materiales y elementos de forma correcta para la que las ejecuciones de las obras a realizar sean completas y entregables al uso.
- Contendrá una información completa sobre los servicios afectados por las obras y su reposición.
- Cumplirá con la normativa técnica, medioambiental y de gestión de residuos y cualquier otra de

aplicación.

- Se incluirán en anexos la documentación cuya entrega en diferentes organismos sea preceptiva para la obtención de licencias, permisos y formalización de contratos de suministros.

8. CONTENIDO DEL TRABAJO

Los documentos deberán cumplir y justificar cuanta normativa y legislación sea de aplicación en materia urbanística, de edificación o sectorial propia del uso concreto a que se destinará la edificación, por lo que el adjudicatario del contrato deberá responsabilizarse de su conocimiento, así como de su aplicación y cumplimiento en el desarrollo del trabajo.

Dichos documentos deberán reunir los requisitos y el contenido establecidos en el Artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Parte 1 del Código técnico de la Edificación (CTE) y el artículo 5 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Deberán contemplar los documentos de las fases de proyecto básico y de ejecución necesarios para la finalización completa de la obra y contenidos en la Parte 1 del CTE, y demás normativa sectorial de aplicación.

No se presentarán los documentos preceptivos que ya se encuentren contenidos en el proyecto original y no sean susceptibles de modificación. Esta consideración deberá ser indicada expresamente por el redactor del proyecto modificado, en el índice o documento que similar. De esta manera se pretende evitar duplicidad de documentación, y que queden perfectamente especificados los documentos objeto de la modificación.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de realización y entrega definitiva de los trabajos, **a contar desde su formalización**, de 2 meses y será de una única entrega de toda la documentación necesaria para la ejecución de la modificación planteada por la Dirección Facultativa

10. PROCEDIMIENTO CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN

El adjudicatario elaborará la documentación indicada en este Pliego y formalizará mediante su entrega en el Registro de la Gerencia de Urbanismo que tendrá lugar dentro del plazo de ejecución indicado

10.1.- Supervisión Proyecto

Efectuada la entrega del Proyecto, el órgano de contratación, con la asistencia técnica correspondiente, emitirá informe de supervisión conforme a lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si en el informe de supervisión se acreditase la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que sean imputables al adjudicatario, la Gerencia de Urbanismo del ayuntamiento de LOS REALEJOS

exigirá la subsanación de estos dentro del plazo que específicamente se indique por el órgano de contratación, siendo como máximo 10 días desde su comunicación.

A tal fin, el órgano de contratación remitirá la correspondiente notificación de forma que quede constancia de la fecha de su recepción.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, la Gerencia de Urbanismo del ayuntamiento de LOS REALEJOS podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.2.- Presentación de ejemplares definitivos.

Una vez se considere que las deficiencias observadas en el Proyecto han sido corregidas, el adjudicatario entregará ante la Gerencia de Urbanismo del ayuntamiento de LOS REALEJOS, en el plazo de 10 días desde que se le comunique el resultado favorable del informe, la siguiente documentación:

- El proyecto completo en formato pdf
- Todos los planos en formato dwg
- Formato bc3 para presupuestos
- Formato ODT (openoffice.org writer) y ODS (openoffice.org calc) para textos, así como resto de ficheros ejecutables referidos a cálculos de estructuras, instalaciones, etc.

Toda la documentación vendrá firmada electrónicamente por el Director del Proyecto con el contenido establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
